

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31509

Mendoza, Jueves 2 de Diciembre de 2021

Normas: 19 - Edictos: 272

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>25</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>28</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>34</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>36</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>37</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>50</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>63</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>89</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>90</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>113</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>119</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>120</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>125</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>126</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1753

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 35-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor SANTOS JUAN CHILOTE, D.N.I. N° 6.872.364, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 35-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 33 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 60/63 y vta.;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor CHILOTE SANTOS JUAN, D.N.I. N° 6.872.364, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Catalina Nalon s/n, Barrio Ambrosio, Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37201, de 996,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15687, fs. 395 del Tomo 58-D, de San Martín, a nombre de GENARO AMBROSIO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1764

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto los acuerdos paritarios homologados durante el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública Provincial que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: "El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley";

Que mediante Decreto N° 1252 de fecha 31 de julio de 2018, se establecieron los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente tomada como base para determinar el valor de las Asignaciones Familiares para el ejercicio 2018 y dando por bien pagados los montos correspondientes al ejercicio 2017;

Que mediante Decreto N° 339 de fecha 01 de marzo de 2019 se establecieron los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente tomada como base para determinar el valor de las Asignaciones Familiares, así como el monto de éstas con vigencia a partir del 01 de marzo de dicho año;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las Asignaciones Familiares según lo establecido en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto acuerdo, los que regirán a partir del 01 de noviembre de 2021.

Artículo 2º - Ratifíquese lo actuado por los Servicios Administrativos respectivos dando por reconocidos de legítimo abono y bien pagados, desde el mes de enero 2021 y hasta la fecha del presente acto administrativo, los valores correspondientes a las Asignaciones Familiares que se hayan abonado.

Artículo 3º - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto acuerdo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia a/c. del Mº Economía y Energía  
LIC. RAÚL LEVRINO  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1782

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 97-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora SIMONA ROSA AZCURRA, D.N.I. N° 10.781.254, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 97-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 43;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 43 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 79/82 y vta.;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora SIMONA ROSA AZCURRA, D.N.I. N° 10.781.254, respecto de un inmueble ubicado con frente a calle 1º de marzo N° 551, Lugar: Villa Anita,

Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 297,60 m<sup>2</sup> y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-40842-5, de 293,62 m<sup>2</sup>, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 11.982, fs. 231, Tomo 59-A, de San Martín, a nombre de FRANCISCO JAVIER DIAZ.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1787

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-03519494-GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra el reclamo de la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. solicitando le sean abonados los intereses, conforme Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 1006/2017-907 por pago fuera de término, de la prestación de servicio de transmisión de datos digitales para la Red Wan del Gobierno de la Provincia correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO de 2019 que según la propia reclamante afirma le fueron abonadas en las siguientes fechas: 07/02/2020, 04/02/2020, 07/02/2020, 07/02/2020, 03/02/2020, 07/02/2020 y 03/02/2020. Además solicita se integre la diferencia en la cotización del dólar al día de su efectivo pago y no al de la prestación del servicio, por ser una obligación de valor (Artículo 48 bis del Pliego de Bases y Condiciones Generales) y haber sido reconocida dicha naturaleza a lo largo de la contratación;

Que en orden 09 el Sr. Subdirector de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, requiere se emita opinión sobre los siguientes puntos:

- a. Si el reclamo se encuentra dentro del plazo legal de presentación y cumple formalmente con las disposiciones vigentes.
- b. De corresponder ¿cuál es el artículo de aplicación del Pliego de Condiciones Generales, el 42, el 48 bis, o ambos, como pretende el proveedor?.
- c. En caso de aplicarse el Artículo 42, cuál es la fecha a partir de la cual deberá computarse el plazo de 30 días, ¿desde la fecha de facturación o desde la fecha de reconocimiento?;

Que ante todo, debe señalarse que las prestaciones que le fueron abonadas a la reclamante, lo fueron como consecuencia del reconocimiento de legítimo abono efectuado por Decreto N° 3107 de fecha 30/12/2019, cuya copia puede leerse en orden 07 de las presentes actuaciones; puesto que los servicios fueron prestados cuando ya no se encontraba vigente entre las partes contrato alguno celebrado en ejercicio de la función administrativa;

Que sentado ello, cabe descartar que la cuestión pueda o deba resolverse por aplicación de las disposiciones de los Pliegos que rigieron la Licitación Pública N° 1006/2017-907, ni de la contratación directa autorizada por Decreto N° 298/2018, ya que la causa fuente de las prestaciones abonadas no tienen origen contractual sino que se sustentan en el reconocimiento de legítimo abono precedentemente

aludido;

Que en el marco del procedimiento denominado de reconocimiento de legítimo abono sólo se reconocen, por razones de equidad, el pago de prestaciones cuyo desconocimiento podría conducir a validar un enriquecimiento sin causa por parte del estado;

Que en tal sentido se advierte que, declarados que fueron de legítimo abono los montos reclamados, la Administración comenzó a tramitar el pago y, en tanto las sumas reconocidas fueron abonadas poco después del dictado del acto administrativo que así lo dispuso, el que no contenía un plazo determinado para su abono, no correspondería en principio el pago de intereses moratorios;

Que la primera cuestión a dilucidar, como bien lo plantea el Sr. Subdirector de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en su consulta de orden 07, es si el reclamo se encuentra dentro del plazo legal de presentación y cumple formalmente con las disposiciones vigentes;

Que conforme definición del Artículo 865 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Pago es el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la obligación.";

Que a su vez, el Artículo 899 del mismo cuerpo legal contiene una serie de presunciones relativas al pago, a saber:

Se presume, excepto prueba en contrario que:

a) si se otorga un recibo por saldo, quedan canceladas todas las deudas correspondientes a la obligación por la cual fue otorgado;

b) si se recibe el pago correspondiente a uno de los periodos, están cancelados los anteriores, sea que se deba una prestación única de ejecución diferida cuyo cumplimiento se realiza mediante pagos parciales, o que se trate de prestaciones sucesivas que nacen por el transcurso del tiempo;

c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos;

d) si se debe daño moratorio, y al recibir el pago el acreedor no hace reserva a su respecto, la deuda por ese daño está extinguida;

Que resulta claro entonces, que si se recibe la prestación principal, sin los accesorios del crédito y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos;

Que puede advertirse, se ha mantenido en lo sustancial el principio que ya consagraba el Código Civil derogado en su Artículo 624;

Que la reserva de intereses debe ser efectuada respetando el requisito de coetaneidad o simultaneidad, para no resultar extemporánea;

Que tal exigencia se ha considerado aplicable a las relaciones jurídicas de derecho administrativo;

Que es doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación:

"El artículo 624 del Código Civil dispone que el recibo de capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ellos. Cuando la norma se refiere al recibo de capital, no alude al resguardo escrito del acto, sino a la acción de recibir que, como simple acto, puede acreditarse por cualquier medio probatorio. Por ello, la presunción del citado artículo no se limita, exclusivamente, al supuesto de la existencia de instrumento escrito, sino que la mera percepción por el

acreedor del capital y la falta de oportuna reserva, autorizan su aplicación.

La reserva de intereses debe ser hecha coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el pago. Aún cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias el requisito de coetaneidad o simultaneidad también existe. En estos casos la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria. Si esta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de los intereses.”. (Dictamen 365/2006 -Tomo: 259, Página: 356);

Que en idéntico sentido tuvo también ocasión de expedirse la Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 440/2005 - Tomo: 255, Página: 701;

Que en el orden provincial, resulta de gran relevancia el criterio concordante de Fiscalía de Estado, vertido en el Dictamen N° 092/2016, por haberse emitido encontrándose ya vigente el Código Civil y Comercial de la Nación; criterio que por otra parte sigue los lineamientos sentados por el citado órgano de control provincial con anterioridad, en el Dictamen N° 1514 de fecha 16 de noviembre de 2010 en un caso análogo, relativo a la reserva extemporánea de intereses;

Que por la analogía que presenta con el sub examine, se transcriben a continuación algunas de las consideraciones efectuadas En el mencionado Dictamen N° 09/2016:

“En efecto de la compulsa de estos obrados se observa que la reclamante ha realizado la primera petición de intereses y reserva en tal sentido en fecha 03 de octubre de 2013 (v. cargo inserto a fs. 50) cuando tomó conocimiento y percibió el capital en fecha 12 de setiembre de 2013 conforme sus propios dichos en su presentación de fs. 50, existiendo asimismo expresa constancia de que la Contaduría General de la Provincia habría efectuado el depósito del capital y acreditación del mismo en la caja de ahorro respectiva en fecha 13/09/2013 (v. fs. 53 de esta causa administrativa).”;

Que en consecuencia se concluyó que la petición de la administrada era extemporánea, aún cuando se considerara recurso administrativo por exceder el plazo que para su interposición prevé la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza y se puntualizó además que en orden a ello en cuanto a la defensa del consumidor se enfatizó tener presente que el reclamo por los contratos de depósito si se pretendiera su revocación el plazo es de 10 días corridos en el marco del Art. 1110 del Código Civil;

Que de las presentes actuaciones se desprende, tanto de las propias afirmaciones de la reclamante en orden 02, página 1 y del informe confeccionado por el Sr. Subdirector de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 08/09, que las sumas adeudadas en virtud del reconocimiento de legítimo abono efectuado por el Decreto N° 3107/2019, fueron pagadas en fechas: 07/02/2020, 04/02/2020, 07/02/2020, 07/02/2020, 03/02/2020, 07/02/2020 y 03/02/2020; no existiendo constancia en las actuaciones que la interesada hubiere realizado en forma coetánea o simultánea, según criterio ut supra expuesto, reserva alguna de intereses; con anterioridad a la fecha en la cual se ha originado la presente pieza administrativa con el reclamo de la administrada, esto es, el día 4 de agosto del año en curso;

Que encontrándose acreditado en las actuaciones que la presentante percibió las sumas de dinero en concepto de capital reconocidas de legítimo abono por el Decreto N° 3107/2019, en las fechas que la misma afirma, coincidente con lo informado por Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, se encuentra cumplida la obligación del pago del capital por parte de la administración y de su correlativa recepción por parte de la administrada, en las referidas fechas, en los términos del Artículo 865 del Código Civil y Comercial de la Nación, deviniendo improcedente el reclamo de intereses al no haberse acreditado haber cumplido con el requisito de la coetaneidad o simultaneidad de la reserva de intereses exigida por la legislación vigente;

Por ello y atento con lo dictaminado en orden 14 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo

y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese el reclamo de intereses formulado por la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. C.U.I.T. N° 33-61583160-9, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1797

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N°EX-2021-00744536- -GDEMZA-MGTYJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 6.772, modificado por el Artículo 3º de la Ley N° 8.394, el monto de la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" experimentará un incremento en porcentaje y oportunidad igual al promedio de los aumentos que perciban los empleados de la Administración Pública;

Que la citada Ley dispone además que el Poder Ejecutivo podrá aumentar dicho importe mediante decreto;

Que los últimos incrementos fueron dispuestos mediante el Decreto N° 239/21 y el Decreto N° 1352/21;

Que en Orden N° 45 obra un informe de la Subdirección de Personal, con los porcentajes de incremento, conforme acuerdos paritarios;

Que mediante el Decreto N° 1425/21 se ajusto la recomposición salarial, aplicando para el mes de Setiembre un 6% y para el mes de Noviembre un 6%, en las condiciones convenidas en la paritarias 2.020;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 51 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: MODIFÍQUESE el Artículo N° 1 del Decreto N° 239/21 el que quedará redactado de la

siguiente manera: INCREMENTÉSE el monto de la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas", el que queda fijado en la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 71/100 (\$ 18.468,71) a partir del mes de Marzo de 2.021, en la suma de PESOS: VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 20.539,97) a partir del mes de Julio de 2.021, en la suma de PESOS: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 60/100 (\$ 21.575,60) a partir del mes de Septiembre de 2.021, en la suma de PESOS: VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UNO CON 65/100 (\$ 23.301,65) a partir del mes de Octubre de 2.021 y en la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 28/100(\$ 24.337,28), a partir del mes de Noviembre de 2.021, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 6.772, modificado por el Artículo 3º de la Ley Nº 8.394.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero, será atendido con cargo a la partida G99006 43104 000 U.G.10284 del presupuesto vigente año 2.021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Trabajo, Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1800

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05836684-GDEMZA-DGADM#MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS I y II, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y la Universidad Nacional de Cuyo representada en ese acto por el Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, en su carácter de Rector, suscriptos el día 21 de septiembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo general del citado Convenio es que la Universidad Nacional de Cuyo brinde asistencia profesional al grupo de Trabajo Permanente y Consultivo para el estudio de los asuntos vinculados a los cursos de agua, colectores y fenómenos hidrológicos interprovinciales para atender los aspectos técnicos que le sean requeridos. A tal efecto la Universidad Nacional de Cuyo deberá conformar un equipo multidisciplinario de especialistas en temas hidrológicos, ambientales, sociales, económicos y legales, entre otros profesionales;

Que las condiciones específicas de la asistencia técnica, son las establecidas en los términos de referencia y presupuesto que como ANEXOS I y II, respectivamente, forman parte del presente Convenio;

Que la Universidad Nacional de Cuyo delega a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (F.U.N.C.) en su carácter de Administradora de Fondos (según Ordenanza 34/2014-CS y Ordenanza 52/2009-CS), entidad jurídica sin fines de lucro creada el 14 de diciembre de 1978, la gestión de los fondos establecidos en los Anexos, conforme a cláusula cuarta;

Que el Convenio regirá a partir de su aprobación por decreto y mantendrá su vigencia por el término de 1 (un) año, pudiendo ser renovado por igual término con acuerdo de las partes;

Por ello y atento lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS I y II, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y la Universidad Nacional de Cuyo representada en ese acto por el Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, en su carácter de Rector, suscriptos el día 21 de septiembre de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General Vigente año 2021, U.G.C. G99006-41302-000, U.G.E. G10284.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1931

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2019-00743290--GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, se tramita el reconocimiento de la diferencia que surge entre el Adicional por Responsabilidad Profesional, previsto en el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126 y el Adicional por Título previsto en el Artículo 25, inciso b) del Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, que le fuera otorgado y reconocido por Decreto N° 2009/18, a la Técnica Superior GRACIELA MÓNICA ROMERO, C.U.I.L. N° 27-14978687-8, quien pertenece a la planta de personal de la Contaduría General de la Provincia.

Que mediante Resolución N° 350-HyF-17 se autorizó a liquidar el Adicional por Título Profesional hasta el 26 de octubre de 2017, a favor de la Técnica Superior GRACIELA MÓNICA ROMERO, en los términos de la Ley N° 9.012, reglamentada mediante Decreto N° 2087/17.

Que por Decreto N° 2009/18 se le reconoció de legítimo abono a la mencionada profesional, el pago del Adicional por Título correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Terciario y Secundario, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2018 y se la incorporó, a partir del 1° de diciembre de 2018, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Título, previsto en el Artículo 25, inciso b) del Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974.

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia la Técnica Superior ROMERO, en fecha 15 de febrero de 2019, solicita se revea el reconocimiento otorgado, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 del Decreto N° 528/17.

Que por Resolución N° 034-HyF-21, se incorporó a la Técnica Superior GRACIELA MÓNICA ROMERO, a partir del 1° de marzo de 2021, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional según lo establece el Artículo 55, inciso a) de la Ley N° 5.126, en lugar del Adicional por Título previsto en el Artículo 25, inciso b) del Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, el que le fuera otorgado y reconocido por el Artículo 3° del Decreto N° 2009/18. Asimismo, se le reconoció de legítimo abono, el pago de Adicional por Responsabilidad Profesional correspondiente a la diferencia de haberes entre el Título Terciario y Universitario, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021.

Que en los Órdenes Nros. 75 y 88 del expediente N° EX-2019-00743290--GDEMZA-CGPROV#MHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos elaborados en el Orden N° 71 por la Oficina de Recursos Humanos, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, los que totalizan la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 765.501,15), correspondiendo: PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 524.720,15) en concepto de capital y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 240.781,00) en concepto de intereses.

Que según lo indicado en el Orden N° 88, se deberá modificar la planta de personal de la Administración Pública Provincial suprimiendo un cargo Clase 076 – Asesor de Gabinete, Código Escalonario: 01-2-00-09 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que para concretar lo solicitado en las actuaciones de referencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 11, 17, 29 y 45 y por Fiscalía de Estado en los Órdenes Nros. 121 y 129, todos del expediente N° EX-2021-00743290--GDEMZA-CGPROV#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° inciso a), 14 y 24 de la Ley N° 9.278 y Artículos 2°, 7°, 10 y 27 del Decreto–Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 765.501,15).

ARTÍCULO 2° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de la diferencia correspondiente al pago del Adicional por Título previsto en el Artículo 55, inciso a) de la Ley N° 5.126, en lugar del Adicional por Título previsto en el Artículo 25, inciso b) del Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974; por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y hasta la 31 de diciembre de 2020, a la Técnica Superior GRACIELA MÓNICA ROMERO, C.U.I.L. N° 27-14978687-8, Clase: 10- Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 36-3-02-01, de la U.O.: 03-Contaduría General de la Provincia, la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 765.501,15), correspondiendo: la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 524.720,15) en concepto de capital (el que incluye aportes y contribuciones) y de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 240.781,00) en concepto de intereses.

ARTÍCULO 3° - El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00048 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1932

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2019-03977575--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual se solicita se reconozca el pago correspondiente al Adicional por Título Secundario, al agente ESTEBAN GABRIEL NOELLO, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que el agente NOELLO ha presentado la documentación que acredita que ha finalizado sus estudios secundarios, por lo cual corresponde reconocer el pago del Adicional por Título Secundario a

partir del mes de julio de 2019, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 5.126.

Que en el Orden N° 2 – páginas 2/3- del expediente N° EX-2019-03977575--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se adjunta Declaración Jurada de Actualización de Datos del Agente de fecha 31 de julio de 2019, por lo cual debe reconocerse el Adicional por Título Secundario al señor ESTEBAN GABRIEL NOELLO, a partir del mes de presentación del mismo.

Que en el Orden N° 54 de la pieza administrativa de referencia, Contaduría General de la Provincia informa que los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrantes en el Orden N° 49 -páginas 2/10- se encuentran correctamente confeccionados, representando un total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 107.427,03), el que incluye aportes y contribuciones patronales.

Que según lo indicado en el Orden N° 109, se deberá modificar la planta de personal de la Administración Pública Provincial, suprimiendo un cargo Clase 075 – Directora General de Crédito al Sector Público, Código Escalafonario: 01-2-00-08 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que asimismo, se deberá realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 24 y 94 y por Fiscalía de Estado los Órdenes Nros. 91 y 99, todos del expediente de referencia y conforme con lo establecido por los Artículos 8° inciso a), 14, 24 y 26 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2° inciso a), 7°, 10, 12 y 27 del Decreto–Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 107.427,03).

ARTÍCULO 2° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago correspondiente al Adicional por Título Secundario, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor del agente ESTEBAN GABRIEL NOELLO, C.U.I.L. N° 23-21375879-9, Clase: 001– Ordenanza, Código Escalafonario: 05-6-02-01, de la U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante en el Orden N° 49 -páginas 2/10- del expediente N° EX-2019-03977575--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, cuyo importe asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 107.427,03), el que incluye aportes y contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96093 41101 000 U.G.G. H30686- Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

ARTÍCULO 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1876

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente: EX-2021-03413252-GDEMZA-DEM#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MARÍA CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 se presenta la agente MARÍA CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4, con el objeto de renunciar a partir del 20 de julio de 2021 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 3 obra informe de situación de revista de la agente MARÍA CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 20 de julio de 2021, a la Sra. MARÍA

CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4, al cargo Clase 006, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: 3-31-01, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La agente MARÍA CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Sra. MARÍA CRISTINA CORIA, C.U.I.L. N° 23-13760068-4, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1483

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX- 2021-02826412 GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia del Dr. HUGO ORLANDO LUJAN, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra nota presentada por el Dr. Hugo Orlando Luján solicitando la baja del cargo que ocupa en la Dirección de Emergencias para acceder al Retiro Transitorio por Invalidez y se agrega dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se declara que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 12 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley Nº 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS – UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. HUGO ORLANDO LUJAN, clase 1956, DNI Nº 12.407.137, CUIL Nº 20-12407137-3.

Artículo 2º- Establézcase que HUGO ORLANDO LUJAN, DNI Nº 12.407.137, CUIL Nº 20-12407137-3., deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1505

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03163487--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por Dn. JORGE ALBERTO ACIAR, con funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia al cargo presentada por Dn. Jorge Alberto Aciar, DNI Nº 12.857.245;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 01 de junio de 2021, presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 012 - Cód. 15-5-02-02 – Jefe de Sección.

Dn. JORGE ALBERTO ACIAR, clase 1957, DNI N° 12.857.245, CUIL N° 20-12857245-8.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1539

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02662027-GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar Decreto N° 1100/21, mediante el cual se aceptó la renuncia de Dn. JORGE LUIS ROSELL, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 40 del expediente de referencia, obra nota de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicitando la rectificación del mencionado Decreto, debido a un error involuntario en lo que respecta al N° de DNI y CUIL, del mencionado ex agente, siendo lo correcto DNI N° 11.902.518 y CUIL N° 20-11902518-5;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rectifíquese el Decreto N° 1100 de fecha 09 de agosto de 2021, mediante el cual se aceptó la renuncia de Dn. JORGE LUIS ROSELL, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias, en los siguientes términos:

Donde dice:

“...DNI N° 11.902.508, CUIL N° 20-11902508-5...”.

Deberá decir:

“...DNI N° 11.902.518 y CUIL N° 20-11902518-5...”.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1549

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02847888--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N°150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios

Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de abril de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. VILLAFÁÑEZ, PAULA GABRIELA, DNI N° 33.579.399.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1550

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04486150--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2021;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 1785/20, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2021 y hasta la fecha del presente decreto:

SERVICIO DE EMERGENCIAS COORDINADO

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dra. GARCÍA, DEBORAH VANESA, DNI N° 31.246.518.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96029 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S29012.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RDOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1577

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2019-01582153—GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Dra. ANDREA ELISA BOCCHINI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 390/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no existe

incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria San Martín y percibe además Contrato de Locación de Servicios Profesionales en el Hospital Alfredo I. Perrupato;

Que la Dra. Bocchini no cumple horas adicionales a su cargo de Planta Permanente, sino que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales se refiere a la función que desempeña en otro establecimiento sanitario;

Que la Administración Pública está facultada y así lo hace, para contratar servicios por hora, con dos límites: compatibilidad horaria y límite de máximo de horas. Lo que en este reclamo, de acuerdo a las constancias de la causa, no se ha infringido, sino que ha existido una asignación de horas por contratación respetando los límites delineados;

Que la contratación para cumplir horas durante un periodo, no otorga derecho al agente para solicitar la transformación de dicho contrato en un Adicional por Mayor Dedicación, el que aún concedido tampoco le otorga estabilidad, ya que el mismo se dispone de acuerdo a las necesidades del servicio y se da de baja por las mismas razones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2019-01582153—GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANDREA ELISA BOCCHINI, DNI N° 24.707.277, CUIL N° 27-24707277-8, en contra de la Resolución N° 390/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1896

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-01813003--GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA ASISTENCIA PROVINCIAL EN LA EMERGENCIA, celebrado entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior Da. Silvina Batakis y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador Dr. Rodolfo Alejandro Suarez; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OSM), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. En virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza a través del Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley N° 9220. Asimismo con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia, mediante la Ley N° 9320;

Que en el contexto del brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la República Argentina adoptó una serie de medidas para enfrentar la crisis generada por la referida pandemia;

Que el objetivo del mencionado Convenio fue la implementación de la participación mancomunada de los gobiernos provinciales y municipales para fortalecer las capacidades de las Provincias en el marco de las políticas acordadas con el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Ministerio del Interior de la Nación fue designado Organismo Ejecutor ("OE"), a través de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias y como tal, tiene bajo su responsabilidad coordinar y administrar su ejecución, así como promover la comunicación e integración entre las partes involucradas en las distintas instancias del mismo, cada una en el marco de sus competencias;

Que la Provincia, en su carácter de Organismo Subejecutor (OSE) del Programa, designará un área responsable que actuará de contraparte para todo lo relacionado con la coordinación de las actividades, rendición de cuentas y demás comunicaciones;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en el marco de las facultades conferidas por el Art. 128 de la Constitución Nacional,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN, PROGRAMA DE APOYO A LA ASISTENCIA PROVINCIAL EN LA EMERGENCIA, celebrado entre el Ministerio del Interior, representado por la Sra. Secretaria de Provincias Da. Silvina Batakis y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador Dr. Rodolfo Alejandro Suarez, que en copia y como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 396

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01774439-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4168 Laborde Lucas German", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, con nombre de fantasía "After", y domicilio en calle 9 de Julio N° 686, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2019-01768777-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4168, labrada en fecha 11 de abril de 2019, contra la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos en lo referido a la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas la infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la

autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LABORDE LUCAS GERMAN", CUIT 20-33461820-0, con nombre de fantasía "After", y domicilio en calle 9 de Julio N° 686, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
02/12/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3021

VISTO el Expte. N° 284/2021 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Daniel Llaver, mediante el cual solicita la regulación y registro de establecimientos para la producción de vino casero y vino artesanal, y;

CONSIDERANDO la necesidad de establecer una legislación clara, contundente y simplificada, ante la ausencia de ella, para todos aquellos establecimientos que se dediquen a la elaboración de "vino casero" y "vino artesanal", según los regímenes establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el ámbito del territorio del Departamento de General San Martín.

QUE al día de la fecha, no existe ningún tipo de norma que establezca la competencia del Municipio respecto de la habilitación e inspección en lo pertinente, sobre los establecimientos antes mencionados, siendo menester que este Cuerpo, realice todas las acciones a fin de dar solución legislativa a ello.

QUE respecto al sector vitivinícola, existe una clara delimitación de competencias, siendo el Instituto Nacional de Vitivinicultura el organismo autárquico con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, como organismo competente para entender en la promoción y el control técnico de la producción, la industria y el

comercio vitivinícola, conforme el artículo 2º de la Ley Nacional General de Vinos Nº 14.878, siendo el Organismo de Fiscalización de la genuinidad de dichos productos.

Además, el inc. f) del artículo 8º de la citada norma nacional, otorga el I.N.V. la facultad para adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos bajo su competencia.

QUE por Resoluciones Nº 33/2017 y 34/2017 del Instituto Nacional de Vitivinicultura, se aprobaron los Regímenes de “Elaboración de Vino Artesanal” y “Elaboración de Vino Casero”, respectivamente, introduciendo modificaciones en los distintos regímenes mencionados y estableciendo así, un único marco normativo en la materia. Además, se introdujo dentro de dichas normas, el requerimiento a los productores alcanzados de las habilitaciones municipales pertinentes.

Dicha solicitud, es requisito fundamental para la habilitación por parte del organismo nacional para la producción de vino casero o artesanal, según se encuadren en uno u otro régimen.

QUE el vino, emblema de nuestra cultura provincial y departamental, siendo nuestro territorio regional uno de los mayores productores del Oeste argentino – y por excelencia del varietal Bonarda – es considerado un alimento por el Código Alimentario Argentino, sancionado por Ley Nacional Nº 18.284 y su Decreto Reglamentario 2.123/1971, plasmado así en su artículo 1092º del Capítulo III “Bebidas Fermentadas” del Decreto Reglamentario.

QUE el Decreto Reglamentario 2126/1971 que establece el Código Alimentario Argentino en su artículo 13º del Capítulo II “Condiciones Generales de Fábricas y Comercios”, determina que la instalación y fraccionamiento de fábricas y comercios de alimentación, serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se producen, elaboran, fraccionan, conservan o expenden alimentos.

Así mismo, dentro del acápite correspondiente a los “Establecimientos Vinícolas y Bodegas”, el artículo 127º del Decreto establece que además de las Condiciones Generales, deberá cumplimentar otras disposiciones higiénico- sanitarias especiales.

QUE dentro de la Resolución I.N.V. Nº 33/2017, se encuentran una serie de “Requerimientos de condiciones higiénico-sanitarias y de buenas prácticas de elaboración de productos”, que se amalgaman a las establecidas por el Código Alimentario Argentino, QUE además dichas normas se encuentran armonizadas con el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre las condiciones higiénico sanitarias y de buenas prácticas de elaboración para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos”, elaboradas y aprobadas por el Grupo de Mercado Común – GMC, Órgano Ejecutivo del MERCOSUR, que se expide a través de Resoluciones que son obligatorias para los Estados Parte.

QUE la habilitación de establecimientos, fábricas, inspección y control respecto de las condiciones higiénico-sanitarias, es de competencia de las distintas jurisdicciones municipales, delegación realizada en el marco del artículo 200º, inc. 3) Sección VII, Capítulo único de la Constitución Provincial y consecuentemente, de la Ley Provincial Orgánica de Municipalidades Nº 1.079, en sus inc. 25) y 28) del artículo 105º “Atribuciones y Deberes del Intendente”, del Capítulo V “Atribuciones y Deberes del Jefe del Departamento Ejecutivo”.

QUE así mismo, este Concejo Deliberante tiene a su cargo la función de dictar Ordenanzas sobre higiene, dentro del territorio Municipal, conferidas en su inc. 9) artículo 71º “Atribuciones del HCD”, del Capítulo II “Atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes”, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1.079.

QUE es necesario establecer la competencia clara del Municipio en cuanto a la habilitación del establecimiento, pero no así, determinar la genuinidad de los productos, siendo ello competencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

QUE así mismo, es de vital importancia e imperativa necesidad, desarrollar una normativa clara y que

apoye este subsector de la industria vitivinícola de nuestro Departamento, con el fin de optimizar y potencia estos productores. Además, que esto no representa solamente una serie de requisitos, sino significa un incentivo por parte del Municipio, en pos del acompañamiento, visibilidad y aporte de sustentabilidad a estos productos, que en definitiva, tiene como fin el comercio local y regional en su mayoría.

QUE en otro orden, es necesario plasmar en un norma una serie de acciones transversales que abarquen varias de las áreas de este Municipio, para así lograr un trabajo completo y acabado, que vele por el pleno accionar para con este subsector, Ejemplo de ello, es lograr además de la delimitación de las competencias del Municipio, dar acompañamiento a los elaboradores respecto a áreas como la sustentabilidad y medio ambiente, en cuanto a los efluentes y su tratamiento, que son la normal consecuencia de la elaboración de estos vinos.

QUE es necesario además, establecer una serie de incentivos y flexibilidad para con los establecimientos existentes y los que se incluya. Por ello, se plantea en esta iniciativa, ciertas acciones tendientes al acompañamiento por parte del Municipio hacia los productores, con el fin de armonizar las normas y las prácticas.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios y Hacienda y Presupuesto, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

## **ORDENANZA Nº 3021/2021**

### TÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA NORMA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Establézcase la normativa y procedimiento para la habilitación, por parte de la Municipalidad de General San Martín, para los Establecimientos que se dediquen a la elaboración de “Vinos Caseros” y “Vinos Artesanales”, según los regimenes establecidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, a través de las Resoluciones Nº 33/2.017 y Nº 34/2.017, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Serán objeto de la presente Ordenanza, todos los establecimientos en funcionamiento o a habilitarse, que se encuentren en el ámbito del territorio del Departamento de General San Martín, sean o no sus titulares domiciliados en el territorio Departamental y tengan o no, más de un establecimiento autorizado, destinado a elaboraciones vitícolas.

#### CAPÍTULO II

#### ALCANCES

ARTÍCULO 3º: El objetivo de la presente Ordenanza, es el control de las condiciones higiénicas, sanitarias, edilicias y de seguridad del establecimiento, no así el control de la genuinidad ni calidad de los productos elaborados en los establecimientos habilitados o a habilitarse.

Así mismo, la competencia del Municipio será concurrente con los controles por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en lo que respecta a su materia, tal como lo estipulan las normas de su creación.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, como así también las restantes áreas municipales intervinientes, deberán realizar todas las acciones en el marco de una vinculación formidable

con el área que determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura, para así coordinar todas las acciones necesarias a fin de dar agilidad y claridad a los elaboradores en cuestión.

## TÍTULO II

### DE LOS REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5º: Los responsables por la habilitación de los establecimientos para la elaboración de vinos bajo el objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplimentar con los requisitos especiales que se detallan en la presente, además de los esenciales ordinarios de toda habilitación o de los que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6º: Los Requisitos Especiales, comunes para todas las categorías son:

1. Formulario de solicitud de habilitación para Elaboradores de Vinos Caseros o Artesanales.
2. Copia del DNI del responsable.
3. Constancia de C.U.I.T.
4. Libreta Sanitaria.
5. Constancia de Curso de Manipulación de Alimentos.
6. Declaración Jurada donde deje constancia de la individualización de los productos a elaborar en caso de existir más de uno y de la identificación de la marca, etiqueta o nombre comercial, si existiese para él o los productos a elaborar.
7. Al finalizar, el elaborador deberá remitir Constancia de Habilitación por parte del I.N.V., bajo el régimen correspondiente.
  - a) Para establecimientos de hasta 50 mts<sup>2</sup>.:
    1. Croquis descriptivo de construcción e instalaciones: eléctricas, aguas, saneamiento, abertura, ventilación y otros servicios.
    2. Croquis descriptivo de la ubicación del establecimiento, con la mayor claridad para la correcta identificación del lugar, en hoja tamaño ISO A 4.
    3. Adicionar los anteriores al resto de los requisitos generales.
  - b) Para establecimientos superiores a 50 mts<sup>2</sup>.:
    1. Se deberá presentar Plano de la Construcción o de Relevamiento, si la construcción es existente.
    2. Croquis descriptivo de la ubicación del establecimiento, con la mayor claridad para la correcta identificación del lugar.
    3. Adicionar los anteriores a los requisitos generales.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7º: El procedimiento será el normal para toda habilitación y/o el que determine la reglamentación, con más algunas particularidades que se detallan a continuación:

1. El formulario de solicitud que determinará el reglamento, deberá ser presentado ante la Dirección de Promoción Económica, que luego la misma dará curso a la Dirección de Inspección, Comercio e Industria de este Municipio, adjuntando todos los requisitos descriptos en el punto anterior de la presente, para la prosecución del trámite.

Así mismo, la Dirección de Promoción Económica, asesorará y acompañará en el trámite al interesado.

2. La Dirección de Inspección, Comercio e Industria, receptorá y verificará la documentación presentada, informará si hay defectos o inconsistencias y recibirá la solicitud y dará curso al trámite ordinario con la mayor agilidad posible.

3. La Dirección de Inspección, Comercio e Industria, además de las verificaciones y actuaciones que tenga en el normal trámite, deberá tener en cuenta si el establecimiento además, será destinado a la comercialización y otras actividades afines.

4. Así mismo, a todo el procedimiento, las áreas intervinientes en este procedimiento, darán la mayor agilidad y prioridad a este procedimiento.

5. Luego de la habilitación pertinente, el trámite de habilitación finalizará cuando el elaborador remita Constancia de Habilitación por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura, bajo el Régimen correspondiente.

## TÍTULO III

### DE LA ELABORACIÓN Y PROMOCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### ELABORACIÓN, EFLUENTES Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 8º: En el tiempo de elaboración, los responsables de los establecimientos habilitados deberán dar aviso del inicio del proceso de elaboración a las áreas correspondientes de fiscalización, con una antelación de 5 (cinco) días hábiles, a fin de realizar las verificaciones necesarias.

ARTÍCULO 9º: Respecto de la disposición de efluentes y su tratamiento, será la Dirección de Planificación y Control Ambiental, la que le brindará todo el asesoramiento al interesado y dispondrá de todas las acciones necesarias y en su caso, diseñará un Plan de Acción para este tipo de Establecimientos, en el marco de la presente.

#### CAPÍTULO II

##### DEL FOMENTO Y PROMOCIÓN, GASTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 10º: Establézcase en el marco del gasto tributario de la presente:

a. La eximición del 50% (cincuenta) de las Tasas y Aforos correspondientes a la habilitación e inspección para los elaboradores alcanzados por la presente Ordenanza, durante el plazo de 1 (uno) año a partir de la

entrada en vigencia de la presente y del 25% durante el plazo de 1 (uno) año vencido el plazo del primero.

b. Realizar la eximición del 50% de las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, durante el plazo de 1 (uno) año a partir de la entrada en vigencia de la presente, para los establecimientos habilitados en el marco de la presente y del 25% durante el plazo de 1 (uno) año vencido el plazo del primero.

c. Eximir de actuación administrativa por los cursos de Manipulación de Alimentos, a dictar por las áreas correspondientes de este Municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 11º: Establézcase como acciones a cargo de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Establézcase la realización de un Registro de Elaboradores de Vino Casero y Vino Artesanal, el que llevará a cabo la autoridad de aplicación.

b) Autorízase a la autoridad de aplicación, a realizar convenios de colaboración, diseñar planes u otras acciones con distintas entidades u organizaciones, a fin de realizar todo lo tendiente con el fin de dar apoyo a los elaboradores alcanzados por la presente Ordenanza, con sujeción en caso de corresponder, a la aprobación de dichos actos por el D. Ejecutivo y/o del Concejo Deliberante.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12º: Incorpórase en la Ordenanza N° 2987/2020 "Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Ejercicio 2021", Título V "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene en Comercios e Industrias", en su artículo 82º "Sustancias Alimenticias", dentro del Rubro "82.2. Bodegas", el siguiente: "8.2.4. Elaboración de Vinos Caseros o Vinos Artesanales según Regímenes I.N.V. Res. I.N.V. 33/2017 y 34/2017 respectivamente" y el monto de 300 U.T. como TASA ÚNICA.

ARTÍCULO 13º: Establézcase las siguientes autoridades de aplicación y fiscalización de la presente Ordenanza:

a) Autoridad de Aplicación: Dirección de Promoción Económica o la que en el futuro la reemplace.

b) Autoridad de Fiscalización: Dirección de Inspección, Comercio e Industria o la que en el futuro la reemplace.

c) Autoridad de Fiscalización Ambiental: Dirección de Planificación y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14º: Determinase en el marco de la presente:

a) El plazo de gracia, será reglamentado por vía reglamentaria para la reputación de los establecimientos en función.

b) El D. Ejecutivo, confórmase una mesa de trabajo en el marco de la presente Ordenanza, en el término

de 30 (treinta) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente. La misma será conformada por un representante de cada área interviniente del D. Ejecutivo, más uno del Concejo Deliberante. Además el Departamento Ejecutivo procederá a invitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura y toda otra entidad a fin que estime necesario.

ARTÍCULO 15º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel LLaver**  
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara  
Secretaria HCD San Martín

Boleto N°: ATM\_5631261 Importe: \$ 2448  
02/12/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1897

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de NOviembre de 2021.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7712/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3021/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3021/2021 establece la regulación y registro de establecimientos para la producción de “vino casero” y “vino artesanal”, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza;

Que, Secretaria de Gobierno no tiene objeciones que formular, debiendo procederse a la promulgación de la misma;

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos ratificado por la Secretaria de Innovación Legal y Técnica, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3021/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que establece la regulación y registro de establecimientos para la producción de “vino casero” y “vino artesanal”, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza;

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).-COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.-

**Dr. Raul Rufeil**  
Intendente

Dr. Mauricion Petri  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5630928 Importe: \$ 208  
02/12/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**ENVAIND S.A.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de ENVAIND S.A. conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman la señora Mónica Beatriz SPISSO, Documento Nacional de Identidad número 22.512.491, CUIL/T 23-22512491-4, argentina, nacida el día 06 de diciembre de 1971, 49 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; y el Señor Sergio Miguel ROMO, con Documento Nacional de Identidad n° 20.657.515, CUIL/T 20-20657515-9, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1968, 52 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Matheu n° 4.798, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 13 días del mes de mayo de 2021. -3º) Denominación: se denomina ENVAIND S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Rufino Ortega n° 3.680, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES E INDUSTRIALES. B) IMPORTACION Y EXPORTACION. C) MANDATOS. D) TRANSPORTE. E) ASERRADERO. F) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO. G) INMOBILIARIAS. H) LICITACIONES Y OFERTAS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (100.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MONICA BEATRIZ SPISSO, DNI 22.512.491, y el Director Suplente: SERGIO MIGUEL ROMO, DNI 20.657.515, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en Rufino Ortega n° 3.680, Distrito La Primavera, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o el director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5615017 Importe: \$ 368  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de **OCTUPUS ARGENTINA SAS**. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los días 23 del mes de Noviembre de dos mil veintiuno, el Sr. CRISTIAN ALBERTO VAZQUEZ, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad 24.970.535, nacido el día nueve (9) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976), de 45 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, con dirección electrónica rybestudio@gmail.com, y el Sr. GONZALEZ MORALES SERGIO, de nacionalidad español, Documento Nacional de Identidad 49.594.309, nacido el día dos (2) de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), de 29 años de edad, estado civil divorciado, con domicilio real en calle C. Caldera de Taburiente 5 P03 D, Ciempsoelos Madrid, España, fijando domicilio en argentina en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, con dirección electrónica rybestudio@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "OCTUPUS ARGENTINA SAS", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. ARTICULO SEGUNDO: fija el domicilio de su sede social en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, pudiendo establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades : A) COMERCIAL, Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, así como la comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos de informática y todo tipo de plataformas digitales, así como su servicio técnico, en el mercado interno o externo. Compra, venta, importación, exportación e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, criptomonedas, monedas virtuales, digitales y/u otro tipo de bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes en especial de bienes electrónicos, creados o a crearse por la sociedad o por terceros, pudiendo realizar además todo tipo de planificación, evaluación y servicios, ya sean comerciales, técnicos y/o en actividades económica, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas Realizar la exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros, de los bienes mencionados. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula o registros pertinentes, así como el desarrollo de nuevas tecnologías, investigación e innovación en software. B) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas, gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio -C) INMOBILIARIAS E INVERSIÓN La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, invertir o administrar inversiones en bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles y, en general, en toda clase de valores, ya sea para fines de inversión y/o renta, para lo cual la sociedad podría adquirir, enajenar, arrendar y administrar bienes raíces o muebles, valores, mobiliario y toda clase de monedas fiduciarias, virtuales o digitales y títulos en general, cualquiera sea su naturaleza incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objetivo único y/o específico. D) FIDEICOMISOS: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional Nº 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. E) SERVICIOS: La Sociedad podrá prestar servicios de consultoría o auditoría de negocios, tecnológica, procesamiento de datos, logística, venta, marketing, comercio electrónico, y cualquier actividad de las empresas que pueda ser implementada mediante el uso de un software. En general, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos: CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por MIL (1000) acciones de pesos CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2- El

socio Cristian Alberto Vázquez suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Gonzales Morales Sergio suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia acta extraprotocolar que se acompaña, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3- Designar Administrador Titular a: VAZQUEZ CRISTIAN ALBERTO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad 24.970.535, nacido el día nueve (9) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976), de 45 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza; Administrador suplente a:, MARTINEZ MARIA FLORENCIA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 28.401.071, nacido el día veintisiete (27) de agosto del año mil novecientos ochenta (1980), de 41 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM\_5638877 Importe: \$ 1360  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GUIFAWIL S.A.S.:** Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 20 de octubre del 2021 por: SOCIO: el Señor WILFREDO TIZIO D.N.I 28.774.351 CUIT:20-28774351-4 con Domicilio calle CERRO BANDERITA SUR N° 745 - B° DALVIAN – 10ª SECCION RESIDENCIAL LOS CERROS – CIUDAD CAPITAL - (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 04/06/1981, estado civil Separado, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 10873. La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “GUIFAWIL S.A.S.” y tiene su domicilio legal, fiscal y comercial calle CERRO BANDERITA SUR N° 745 - B° DALVIAN – 10ª SECCION RESIDENCIAL LOS CERROS – CIUDAD CAPITAL - (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá así mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. El Capital Social es de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento veinte Mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle WILFREDO TIZIO D.N.I 28.774.351 , suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso(\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$30.000,00 (Pesos treinta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 75-3666458-7536053-0 en el Banco SUPERVILLE S.A. con vencimiento 20/12/2021 por \$30.000.- (treinta mil pesos), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se Designar: Administrador titular al Señor WILFREDO TIZIO D.N.I 28.774.351 CUIT:20-28774351-4 con Domicilio calle CERRO BANDERITA SUR N° 745 - B° DALVIAN – 10ª SECCION RESIDENCIAL LOS CERROS – CIUDAD CAPITAL - (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 04/06/1981 , estado civil Separado, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 10873, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Señor WILFREDO TIZIO , en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. ACTA SUBSANACIÓN SOBRE CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 20 de octubre del 2021 por el Escribano Juan Pablo Diaz Guiñazu, Titular del Registro Notarial N° 392 donde quedo formalizado en Actas y Fojas N° 169 del Tomo 12 del Libro de requerimiento de Firmas a mi Cargo, de la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 03 de

Noviembre de 2021. Designar COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Sra. CONSUELO TIZIO, D.N.I. 92.829.113, CUIT: 27-92829113-3, con Domicilio calle CERRO BANDERITA SUR N° 746 - B° DALVIAN – 10ª SECCION RESIDENCIAL LOS CERROS – CIUDAD CAPITAL - (C.P.5500) - PROVINCIA DE MENDOZA - REPÚBLICA ARGENTINA, de nacionalidad estadounidense, nacida el 31/01/1986, estado civil casada, profesión Contador quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declarando en ambos casos, que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550. Administración Tributaria Mendoza ( A.T.M. ) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM\_5638929 Importe: \$ 1488  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ENVAFLY S.A.S.** Mediante instrumento privado de fecha dieciséis de noviembre de 2021 1.- NICOLAS ERNESTO BAZAN SANCHEZ, de 24 años de edad, soltero argentino, comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1167, Ciudad, Provincia De Mendoza, DNI N° 40.271.841, CUIT N° 20-40271841-3; ALEJANDRO AGUSTIN MORAL, de 22 años de edad, soltero argentino, comerciante, con domicilio en calle General Paz N° 328, Ciudad, Provincia De Mendoza, DNI N° 41.699.525, CUIT N° 20-41699525-8 y JUAN MANUEL MORAL de 30 años de edad, soltero argentino, comerciante, con domicilio en calle General Paz N° 328, Ciudad, Provincia De Mendoza, DNI N° 35.516.257, CUIT N° 20-35516257-6; 2.- "ENVAFLY S.A.S.". 3.- Las Heras N° 260, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto ...(a) Gastronómica... (b) Comerciales... (c) Exportación e importación... (d) Servicios y Mandatos... (e) Fideicomiso y leasing... (f) Franquicias... 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: ALEXANDER MUÑOZ RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LUCAS EMANUEL MOYANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5629383 Importe: \$ 208  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TOLAR S.A.S.** De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIN NESTOR DIEGO, Documento Nacional de Identidad número 22.536.178, CUIT N° 23-22536178-9, de nacionalidad argentina, nacido el 23/03/1972, profesión: técnico en comercialización, estado civil: casado, con domicilio en la calle Benito de San Martín 5936, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza por sí y en representación de VOYENBUS SA, CUIT 30709635081, inscripta en el Registro Público de Mendoza en el Legajo Matrícula N° 18.869 P EX-2020-04892100 GDEMZA-DPJ#MGTYJ; 2) Denominación: TOLAR S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 19 de Noviembre de 2021, certificado con fecha 19 de Noviembre de 2021 ante la Notaría Eva Elizabeth López titular del Registro N° 603 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle Zaporta N° 2999 (esquina Humahuaca, con ingreso por esta última), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Recaudar fondos por cuenta y orden de terceros, cobranzas por cuenta y orden de terceros, de servicios públicos, impuestos y otros servicios; servicio de cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas de servicios de telefonía, servicio electrónico de pago y/o cobranza por cuenta y orden de terceros sean éstos personas físicas, jurídicas, estatales, privadas o mixtas, de facturas de servicios públicos, impuestos u otros servicios; (b) Prestar servicios de cobranzas por cuenta y orden de terceros, de cualquier tipo de

producto o servicio, u otras actividades vinculadas a estos conceptos; (c) emitir y administrar medios de pago en forma de dinero electrónico en distintos soportes tecnológicos, realizar el intercambio, compensación y liquidación de órdenes de transferencias de medios de pagos electrónicos, efectuar la distribución y recaudación de los medios de pago, (d) Prestar servicios técnicos y operativos complementarios o accesorios de las actividades citadas anteriormente, así como cualesquiera otros requeridos para que la Sociedad colabore y coordine sus actividades en el ámbito de los sistemas de pago. Asimismo, a fin de organizar su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios a tal efecto. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), 8) Órgano de Administración: Administrador titular: Néstor Diego Marín, DNI número 22.536.178, CUIT N° 23-22536178-9, de nacionalidad argentina, con domicilio en Benito de San Martín 5936, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Administrador suplente: Ariel Emilio Sáenz DNI número 22.536.178, CUIT N° 20-24018290-5, de nacionalidad argentina, con domicilio en Ferroviarios Argentinos 880, Ciudad, Mendoza, ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5631303 Importe: \$ 544  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS de **“MAO SOCIEDAD ANÓNIMA”**.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO SIETE.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí: María Belén Buchin, Notaria titular del Registro Doscientos Setenta y dos de Capital, COMPARECEN: la señora GABRIELA ANA MARINI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.941.706, CUIT 27-22941706-7, nacida el 25/09/1972, de profesión Abogada, divorciada, de 49 años de edad, domiciliada en calle Godoy Cruz 1066; Las Heras, Mendoza y el señor ARIEL DAVID MARINI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.345.191, CUIT 23-30345191-9, nacido el 04/09/1983, de profesión Abogado, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Barrio Cirsudoz calle Alas Argentinas 1699, Las Heras, Mendoza.- Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces de ejercicio para este acto, a quienes identifico conforme al Art. 306 Inc. B) del CCCN, doy fe; y DICEN: PRIMERO: Que por el presente instrumento dejan formalizada la Constitución de una Sociedad Anónima, que se denominará **“MAO SOCIEDAD ANONIMA”**.- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 inc. 2 de la Ley 19.550 fijan domicilio de la sede social en calle Godoy Cruz 1066; Las Heras, Mendoza, Provincia de Mendoza.- TERCERO: Que la sociedad que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto: TITULO I.- DENOMINACION Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero: Bajo la denominación de **“MAO”** queda constituida una Sociedad Anónima, que se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: 1- HOTELERIA: Explotación del negocio de hotelería en general, alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes. Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje,

alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá locar o comodar bienes y edificios destinados a hotelería, explotar por cuenta propia o por concesión edificios destinados a hotelería, hospedaje o albergues transitorios e instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios, atención de bar, comidas, espectáculos y variedades 2) MANDATARIA: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. 3) INDUSTRIALES: Realización de toda clase de obras públicas o privadas, ya sean hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, ferroviarias, portuarias o aeroportuarias, industriales, canalizaciones subterráneas, instalaciones, montajes y cualquier otra obra de ingeniería. Ejecución, dirección y administración de proyectos relativos a la construcción de obras públicas o privadas, civiles, militares, hidráulicas, portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, sanitarias, eléctricas, mineras, energéticas, viales, construcción de urbanizaciones y edificios, incluso aquellos destinados a propiedad horizontal, construcción de silos, gasoductos, oleoductos, usinas, complejos de entretenimiento, viviendas, talleres, puentes, diques, plantas industriales, autopistas, carreteras y todas aquellas obras de ingeniería o arquitectura cualquiera fuera la especialidad requerida para su ejecución. Construcción, reparación, remodelación, decoración, demolición y reciclaje de oficinas, locales, departamentos y edificios de toda clase y realización de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionados con el objeto social.- TITULO II CAPITAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: El Capital se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por UN MIL (1.000) acciones de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derechos a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente.-Artículo Sexto: El Capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- La Asamblea Ordinaria fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que se estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Artículo Séptimo: Acciones: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso de capital en el caso de liquidación de la sociedad.- Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencias y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el Art. 197 de la Ley 19.550, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de la leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente.- TITULO III.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea debe designar como mínimo un (1) director suplente y como máximo cinco (5), por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente y en caso de corresponder a un Vicepresidente, cuando el directorio no sea unipersonal.- El Presidente tiene el derecho a doble voto en caso de empate.- El Órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550.- Artículo Décimo Primero: Los Directores que sumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, que será depositado en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la

Asamblea General que los elija.- Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiendo aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial, excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos por el Art. 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e Instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Artículo Décimo Tercero: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y en caso de corresponder del Vicepresidente, en ausencia o impedimento del primero.- Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto por el Art. 284 de la mencionada Ley.- Si por cualquier causa la sociedad quedara comprendida en algunos de los incisos del Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda, con mandato por un ejercicio.- TITULO IV.- ASAMBLEA. Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del registro de asistencia para dar cumplimiento a los establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los Arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550.- TITULO V.- BALANCE.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad a lo previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550; c) A reservas facultativas conforme a lo previsto por el Art. 70 in fine de la Ley General de Sociedades, d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fija la Asamblea.- Artículo Décimo Noveno: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el Art. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- CUARTO: El Capital Social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en efectivo en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) ante mí, doy fe, los que son entregados al presidente, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la presente. La suscripción se realiza de la siguiente manera: la señora GABRIELA MARINI suscribe QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) y el señor ARIEL MARINI suscribe QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).- QUINTO: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Presidente el señor ARIEL MARINI y como Director Suplente la señora GABRIELA MARINI.- En este acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término estatutario y fijan domicilio especial y legal en la sede social y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, lo que es aceptado por unanimidad.- SEXTO: Se decide facultar y autorizar al Presidente de la Sociedad, a la Sra Fiamma Ornella Bauco, DNI 35.627.893 y/o a la Sra Ibis Beatriz Diaz, DNI 35.926.188, o a quien ellos designen, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitar reintegro de fondos a su nombre y rubricación de libros, pudiendo el Presidente firmar escrituras complementarias o subsanatorias a la presente.- SEPTIMO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE En cumplimiento de lo dispuesto por la

Resolución D.P.J. N° 3436/2014, los que suscriben declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. No 11/2011), que declaran conocer y aceptar. Así también, ambos comparecientes, bajo fe de juramento declaran no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo que les ha sido designado conforme el Artículo 264 de la Ley 19.550, declaración que se realiza con pleno conocimiento de los términos y alcances del Artículo 293 del código penal.- Los comparecientes en lo que a cada cual respecta aceptaron ésta escritura en todas sus partes por estar redactada de acuerdo lo convenido EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe.-

Boleto N°: ATM\_5640533 Importe: \$ 2288  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: María Cristina SPINOZA, Arg. DNI 25.225.940, CUIL 27-25225940-1, nac. 06/06/1976, 45 años, Empleada, soltera, dom Bº Puerta del Sol, M "Ñ", C. 11, El Carrizal, L. de Cuyo, Mza. y Miguel Ángel PERLA, Arg. DNI 22.316.034, CUIL 20-22316034-5, nac. 09/07/ 1971, 50 años, Transportista, soltero, dom Bº Puerta del Sol, M "Ñ", C. 11, El Carrizal, L. de Cuyo, Mza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 28/10/2021. 3) Denominación: "**PERLA MAC SOCIEDAD ANÓNIMA**". 4º) Domicilio sede social: Alberdi 1081, San José, Gllén, Mza, 5º) Objeto Social: A) SERV. GRUA B) Transporte; C) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director Miguel Ángel PERLA, Arg. DNI 22.316.034; Director Suplente María Cristina SPINOZA, Arg. DNI 25.225.940; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Miguel Ángel PERLA, en caso de vacancia, del Director Suplente: María Cristina SPINOZA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Miguel Ángel PERLA, suscribe 80 acc. por \$80.000,00. 2º) María Cristina SPINOZA, suscribe 20 acc. por \$20.000,00.-, de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando suscripto el 100% de las acciones, integrando el 25% del cap. social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM\_5636031 Importe: \$ 256  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Carlos Daniel BUSTI, Arg.DNI 28.700.388, CUIL 23-28700388-9, nac 16/05/ 1981, 40 años, transportista, casado, dom Severo del Castillo 8201 Los Corralitos, Gllén, Mza y Luis Alberto BUSTI, Arg.DNI 29.538.917, CUIL 20-29538917-7, nac. 01/07/ 1982, 39 años, transportista, casado domi Severo del Castillo 8201, Los Corralitos, Gllén, Mza 2º) Fecha del acto constitutivo: 12/11/2021. 3) Denominación: "**LUIS Y CARLOS BUSTI TRANSPORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**". 4º) Domicilio sede social: Severo del Castillo 8201, Los Corralitos, Gllén, Mza, 5º) Objeto Social: A) Transporte; B) Agropecuaria C) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director Carlos Daniel BUSTI, Arg. DNI 28.700.388; Director Suplente Luis Alberto BUSTI, Arg.DNI 29.538.917; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Carlos Daniel BUSTI, en caso de vacancia, del Director Suplente: Luis Alberto BUSTI; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Carlos Daniel BUSTI, suscribe 50 acc. por \$50.000,00. 2º) Luis Alberto BUSTI, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.-, de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando suscripto el 100% de las acciones, integrando el 25% del cap. social en este acto, en sus respectivas proporciones, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM\_5636037 Importe: \$ 240  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: PEDRO JOSÉ BASILE, DNI 32.879.817, CUIT 20-32879817-5, domicilio en calle Jorge A. Calle 176, planta baja, dpto. 2, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 09/06/1987 de 34 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19/11/2021 3º) DENOMINACIÓN: **PRO LOG SOLUTIONS S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Jorge A. Calle 176, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; 2) COMERCIAL; 3) INDUSTRIAL; 4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 5) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL; 6) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) y está representado por seis mil (6000) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos Seiscientos mil (\$600.000) integrando el 100% del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE PEDRO JOSÉ BASILE y Director Suplente SERGIO MARTÍN BASILE, DNI 11.091.938, CUIT 20-11091938-8, domicilio en calle Nápoles 1774, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 20/08/1954, 67 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_5636700 Importe: \$ 352  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GUIDO DANIEL OTERO, DNI 37.755.307, CUIT 20-37755307-2, domicilio en calle Antonio Carballo 298, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, argentino, soltero, Ingeniero Electrónico nacido el 11/06/1993, de 28 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 12/11/2021 3º) DENOMINACIÓN: **SIO NETWORKS S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Antonio Carballo 298, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) SISTEMAS INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; 2) DESARROLLO DE PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA; 3) DESARROLLO, MARKETING, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS; 4) ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA; 5) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, HARDWARE Y SOFTWARE; 6) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; 7) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; 8) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, 9) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; 10) LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN, 11) TRANSPORTE, 12) PROVEEDOR DEL ESTADO; 13) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$70.000.-) y está representado por setenta mil (70.000) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS UNO (\$ 1.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de

la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos Setenta mil (\$70.000) integrando el 25% del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE GUIDO DANIEL OTERO y Director Suplente FEDERICO AGUSTÍN OTERO, DNI 40.963.379, CUIT 20-40963379-0, domicilio en calle Antonio Carballo 298. Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, argentino, soltero, estudiante, nacido el 02/03/1998, 23 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5636609 Importe: \$ 400  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GGGROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA(S.A.S.)**. Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado. 1. Socio GONZALO JESUS NOTA DNI N° 25080592 CUIT 20-25080592-7 Domicilio: MATHUS HOYOS 7878 EL SAUCE GUAYMALLEN Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: GGGROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (S.A.S.). 3.- Sede Social: calle CARRIL MAZA NORTE 3344, MAIPU Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: FABRICA DE ABERTURAS DE ALUMINIO, FABRICACION DE VIDRIO D.V.H. (DOBLE VIDRIO HEMETICO) FABRICACION DE CORTINAS ROLLER, BANDAS VERTICALES INDUSTRIALES COMERCIALES INSTALACION DE SISTEMAS VIDRIADOS Y CARPINTERIA INVERSORAS FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS MANDATOS IMPORTACION Y EXPORTACION 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una suscriptas e integradas al 100%. 7.- Órgano de Administración: Administrador Titular la señora LIPARI GISELA GRACIELA y Administrador Suplente el señor GONZALO JESUS NOTA ambos con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.-Organo de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre Ejercicio Económico: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5639935 Importe: \$ 224  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**JUINDIA S.A.S.** CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada, instrumento privado con firma certificada, fecha 29 de noviembre de 2021 1) SOCIO: GABRIEL ANTONIO OLIVAREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.374.969, CUIT 20-21374969-3, nacido el día 14 de febrero de 1970, cincuenta y un años de edad, de estado de familia casado en primeras nupcias con la señora Blanca Miriam Retamozo, comerciante, con domicilio en calle Laprida número 277, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén de ésta Ciudad de Mendoza; constituyendo dirección electrónica gabrielolivarez70@gmail.com.- 2) DENOMINACIÓN: “JUINDIA S.A.S.” 3) DOMICILIO: fija el domicilio especial legal y fiscal, de su sede social, en calle Gregorio Torres N° 263, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, de toda clase de bienes y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIALES: La sociedad tiene por objeto prestar el servicio de lavandería de ropa y de blanco, realizar la explotación de negocios comerciales destinados al rubro de lavandería, con atención al público de manera minorista; pudiendo además desarrollar la actividad de lavandería industrial con facultades para realizar las actividades necesarias que permitan el retiro de la ropa y distribución de la misma. Podrá comprar, vender, exportar, otorgar en consignación,

provisión, suministro y/o distribuir productos y/o subproductos, mercaderías, insumos, y materias primas destinados a la actividad textil y de lavandería. Podrá administrar marcas y patentes; para lo cual tendrá amplias facultades para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. Podrá intervenir en licitaciones y concursos públicos o privados de precios.- Podrá crear fondos de comercio y/o franquicias, comprar franquicias, y enajenarlas.- Podrá realizar toda otra actividad anexa derivada o análoga que se vincule con la rama de servicios de lavandería, comercialización y distribución al público de toda clase de artículos y productos destinados a la actividad mencionada.- Podrá así mismo realizar todas las actividades de marketing y franchising.- B) EXPORTADORA E IMPORTADORA: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones patentes, licencias, fórmulas y diseño que se relacionen directamente con el objeto social.- C) MANDATARIA: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias nacionales e internacionales de marcas y/o explotación, comercialización de productos de lavandería, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sean en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- D) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, arrendar, bienes inmuebles, o muebles, podrá administrar y construir inmuebles, por cuenta propia o de terceros, con destinos a local comercial, vivienda, edificios comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.- E) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS.- f) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE CUALQUIER TIPO.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado en CIENTO ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS DOS MIL (\$ 2000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular: Gabriel Antonio Olivarez DNI 21.374.969; Director Suplente: Blanca Miriam Retamozo DNI 23.627.551, con domicilio especial, legal y fiscal en la sede social, por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador Gabriel Antonio Olivarez. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde. 9) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5639932 Importe: \$ 640  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE **SAL.PAS. SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 29 de Noviembre de 2021. 1.-Socios: PASSERINI CARLOS ALBERTO , DNI N° 24.245.826, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24245826-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de noviembre de 1974, profesión: escribano, estado civil: casado, con domicilio en calle San Lorenzo 333, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina; FEDERICO SALOMON PASSERINI, DNI N° 37.737.255, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37737255-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de enero de 1994, profesión: escribano, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 333, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: SAL.PAS. SAS. 3.- Sede social: San Lorenzo 333, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Federico Salomon Passerini, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Carlos Alberto Passerini, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5639953 Importe: \$ 432  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GATO ANDINO SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones, con fecha 12/11/2021. 1.- Socios: DIEGO ANTONIO GODOY, DNI N° 27.871.052, CUIT N° 20-27871052-2, de nacionalidad Argentina, 41 años, profesión: comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle TUYUTI N° 2053, Departamento GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA; b) EXEQUIEL JESUS GODOY, DNI N° 31.549.175, CUIL N° 20-31549175-5, de nacionalidad Argentina, 36 años, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domiciliado en calle RIO COBRE N° 5709, Departamento GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación: "GATO ANDINO SAS". 3.- Sede social: calle Tuyuti 2053, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: 1) LIMPIEZA Y DESINFECCION: tareas de limpieza, desinfección y control de plagas, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos éstos de carácter públicos o privados. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. - 2) LICITACIONES: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 5.- Plazo de duración: 100 años. 6.- Capital de pesos ochenta mil (\$ 80.000), representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: DIEGO ANTONIO GODOY con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: EXEQUIEL JESUS GODOY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5640405 Importe: \$ 320  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CASTELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: DIAZ JAVIER ALBERTO, nacido el 21 de Octubre de 1992, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta nacional 146 S/N° de Beazley, provincia de San Luis; DNI: 36.963.487; MALDONADO MAXIMILIANO JPRGE, nacido el 08 de Febrero de 1994, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha N° 762, de San Rafael, provincia de Mendoza; DNI: 37.965.931; 2) Fecha de acto constitutivo: 30 días del mes de Noviembre de 2021. 3) Denominación: CASTELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle Castelli N° 10 de san Rafael, provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: comercial. 6) Plazo de duración:

Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular Díaz Javier Alberto, D.N.I 36.963.487, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5641888 Importe: \$ 224  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**RUTA PANAMERICANA SAS:** Instrumento Constitutivo Privado con fecha 30/11/2021. 1.- ANDRÉS CRUZ, 74 años, Casado, Argentino, Comerciante, Palma de Mallorca B 10 S/N - Palmares, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI: 8.155.831, CUIT: 20-08155831-1; FEDERICO ANDRÉS RICCI, 54 años, Divorciado, Argentino, Comerciante, Callejón Gutiérrez 266, Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI: 18.591.992, CUIT: 20-18591992-8. 2.- Denominación: "RUTA PANAMERICANA SAS". 3.- Sede social: San Martín 1320, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 450.000,00, representado por 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDRÉS CRUZ, DNI 8.155.831 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FEDERICO ANDRÉS RICCI, DNI 18.591.992, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5643904 Importe: \$ 400  
02/12/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Diciembre de 2021 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2021.

Boleto N°: ATM\_5636549 Importe: \$ 320  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

**MENDOZA RUGBY CLUB.** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General ORDINARIA que tendrá lugar el día 22 días del mes de Diciembre del 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, hasta el 17 de diciembre a las 16:00 hs. a realizarse en la sede social de calle Carril Mathus Hoyos 4275 El Bermejo Guaymallén Mendoza La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Primer Punto: Designación de dos socios que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Aprobación del Balance al 30 de septiembre del 2021; A la Asamblea podrán asistir socios activos y honorarios que cumplan con las disposiciones que establece el estatuto y estén al día en el pago de su cuota social. El Comisión Directiva

Boleto N°: ATM\_5639936 Importe: \$ 160  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION DE VIÑATEROS DE MENDOZA**" convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria para el día 20 de diciembre de 2021, en el domicilio España 1248 sexto piso oficina 81 Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asambleístas para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta respectiva 2) tratamiento memoria y balance 2019 y 2020 cuadros complementarios, informes del Auditor correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 3) designación de los miembros de la Comisión Directiva. 4) elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5640326 Importe: \$ 112  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO TAMARINDOS**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2021, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Larrea 2447, El Plumerillo, Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 100 por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activos y pasivos. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5640537 Importe: \$ 128  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**OBRA HOGAR MARIA DE NAZARETH**, Asociación civil sin fines de lucro, Convoca a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2021, a las 10:30 hs en primera convocatoria y a las 11:30hs en segunda convocatoria la que se celebrara en la sede social cito en calle Bailen 147- San Martin-Mendoza y mediante la plataforma Electrónica Zoom, a raíz de los Problemas Sanitarios de público conocimiento derivados del virus COVID- 19, a fin de tratar el siguiente orden del día:1- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las actuaciones en el organismo de control (DPJ Mza).3- Ratificar y aprobar los ejercicios cerrados el 30 de junio 2010, 30 de junio 2011, 30 de junio 2012, 30 de junio 2013, 30 de junio 2014, 30 de junio 2015, 30 de junio 2016, 30 de junio 2017, 30 de junio 2018, 30 de junio 2019, los que fueron observados por la dirección de personas jurídicas de la provincia de Mendoza.4- Consideración de memorias, Balances generales, inventarios, notas e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2020 y al 30 de

junio 2021.5-Elección de miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas  
.6-designacion del representante legal.

Boleto N°: ATM\_5641853 Importe: \$ 224  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE ALBERGUES TRANSITORIOS DE MENDOZA** – la Asociación de Albergues Transitorios de Mendoza, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2021 a las 17 hs. en la calle San Martín 924 - 3º piso, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos socios que firmen el acta de asamblea; 2) tratamiento de estados contables 2018, 2019 y 2020; 3) designación de cargos.

Boleto N°: ATM\_5641879 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del **Club Andino San Carlos**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a celebrarse en primera convocatoria para el día 16 de Diciembre de 2021, a las 18:30 horas, y en segunda convocatoria para el día 16 de Diciembre de 2021, a las 19:30 horas, en el local sito en Barrio El Iglú , Casa B 10, Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados, para firmar el acta respectiva junto con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha. 5) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informes del Revisor de Cuenta, Informe del Auditor, Notas, Cuadros y Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 31/05/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados de Lunes a Viernes de 18 a 20 horas, en Barrio Juventud Sancarlina, calle Belén 450, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5641999- Importe: \$ 224  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SPORTIVO PEDAL CLUB**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Diciembre de 2.021, a las 11.30 hs en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, cita en calle Pedro Vargas esquina Cabildo, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5642950 Importe: \$ 192  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Comisión Directiva de la Asociación de Vecinos Barrio Integral III** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de diciembre del año 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, a las 19:30 hs del mismo día, en su sede ubicada en B° III Integral Manzana D Casa 10 del Distrito El Challao, en el Departamento de las Heras, con todos los recaudos y protocolos necesarios por el COVID - 19 con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondiente al periodo iniciado el 01 de junio de 2.020 hasta el 31 de mayo de 2.021; 3°.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas

Boleto N°: ATM\_5642115 Importe: \$ 192  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de **COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 2021, a las 08:30 horas, en el domicilio de la Sede Social sito en Circunvalación Nro. 299 del Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos Socios, para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2°) Consideración del llamado fuera de término. 3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al Trigésimo Tercer Ejercicio Económico, cerrado al día 31 de Julio de 2021. 4°) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio. 5°) Operaciones con terceros. 6°) Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros. 7°) Elección de tres Consejeros Titulares, tres Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. 8°) Elección de representantes ante las siguientes entidades: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada -FeCoVitA-; Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza -ACOVl-, Estancia Mendoza S.A., Universidad Cooperativa General Alvear Limitada -UGACOOVl-; CECSAGAL Cooperativa Limitada, Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear y entidades varias. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados en el domicilio de la sede social de lunes a viernes de 06:30 a 14:30 horas.- General Alvear, Mendoza, Diciembre de 2021

Boleto N°: ATM\_5643767 Importe: \$ 272  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA** Se convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Octubre de 2.021, inclusive, hasta el 09 de Diciembre de 2.021 a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2.021, a las 18 horas para el primer llamado, y a las 19 horas el segundo llamado, en Av. Colon 90 de la Ciudad de Mendoza, sede de la Universidad de Congreso, para tratamiento del siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación de los Informes del Síndico por los Estados Contables de los periodos finalizados al 30 de Junio de 2.020

y al 30 de Junio de 2.021. 4. Consideración y Aprobación Memoria y Estados Contables por los periodos finalizados al 30 de Junio de 2.020 y al 30 de Junio de 2.021 5.Consideracion del sistema de actualización de aportes previsionales. 6. Consideración Proyecto de Comunidad Vinculada.

Boleto N°: ATM\_5643884 Importe: \$ 576  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

**LA BAJADA S.A.-** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 2021 a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Urquiza 327, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2019 y cerró el 30 de septiembre de 2020. 3) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2020 y cerró el 30 de septiembre de 2021. 4) Aprobación de la gestión de los miembros de Directorio y fijación de su remuneración. 5) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

Boleto N°: ATM\_5627783 Importe: \$ 720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

---

**WIPHALA S.A** En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2021, a las veinte con treinta horas, en el local social de calle 25 de mayo 2137, local 1, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente con secretario y presidente. 2) Consideración motivo convocatoria fuera de término. 3)- Elección de nuevo presidente y vicepresidente de Wiphala S.A., quienes presidirán el Directorio de Wiphala S.A. 4)- Aceptación de parte de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo sus cargos en el acto. A partir del miércoles 01 de diciembre del 2021, se encuentra abierto el registro de asistencia de socios, el cual se funcionará en la Sede Social de Wiphala S.A., en los horarios 16 a 20 hs, el mismo cierra el día 22 de diciembre a las 20 hs, debiendo los socios durante dicho lapso presentar sus acciones y confirmar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Todo ello de conformidad con lo establecido el título V-artículo 15 "CONVOCATORIA ASAMBLEAS" del Estatuto de Wiphala S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades. El plazo, para postulantes a los cargos electos de presidente y vicepresidente de Wiphala S.A. será de 10 antes de la Asamblea, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación.

Boleto N°: ATM\_5627169 Importe: \$ 1280  
29/11 02-09-16-21/12/2021 (5 Pub.)

---

**BLINK S.A.** Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad - Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y 2º) Elección de accionistas para que suscriban el acta.

Boleto N°: ATM\_5631491 Importe: \$ 400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

---

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Diciembre de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno

---

de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2020 y finalizado el 31 de julio de 2021; 3°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2020; 4°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2020; 5°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2020; 6°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2020. 7°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2020 y finalizado el día 31 de julio de 2021; 8°) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2020 y finalizado el día 31 de julio de 2021; 9°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2020 y finalizado el día 31 de julio de 2021; 10°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2020 y finalizado el día 31 de julio de 2021; 11°) Designación de Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad; 12°) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad; 13°) Disolución de la Sociedad. Liquidación. Designación de Liquidador. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM\_5631365 Importe: \$ 2560  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

la **CAMARA MENDOCINA DEL CARBON**, convoca asamblea general ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2021 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de la entidad sita en calle San Cayetano 407, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente 2.- Aprobación del inventario de activo y pasivo y demás documentación contable cerrado al 30 de Octubre de 2021 exigida por la resolución 1301/13 3.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo exigido por la autoridad de contralor 4.- Designación de autoridades para ocupar los cargos titulares y suplentes correspondientes a la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, por el periodo estatutario de dos años.

Boleto N°: ATM\_5631495 Importe: \$ 720  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

**SEMA S.A.** El Directorio convoca a los señores accionistas de **SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS S.A. (SEMASA)**, a Asamblea General Ordinaria de accionistas en forma simultánea en primera y segunda convocatoria para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera, para el día veintidós de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda, para tratar el siguiente orden del día: I- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta; II.- Tratamiento de la renuncia de los miembros del Directorio, señora María Cecilia Poblete y señor José Luis Sánchez Rivas; III- Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto; IV.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. La asamblea se celebrará en el domicilio de la sede social

ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 8° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_5631583 Importe: \$ 1200  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

---

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS SACIA**. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A para el próximo 20 de diciembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: 05628956 Importe: \$ 400  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

La **ASOCIACION CRISTO VIVE Y REINA**, CUIT: 30-71431101-4, cita en calle Godoy Cruz 7087, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para que la misma se celebre el día 20 de Diciembre de 2021, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día: A) Elección de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta correspondiente; B) Lectura, tratamiento y aprobación de los estados contables por ejercicio finalizado al 30/09/2020 y 30/09/2021 memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución patrimonial neto, estado e flujo efectivo, cuadro y anexos, inventario, padrón de socios informe de revisora de cuentas e informa de auditoría; c) Elección de autoridades de comisión directiva y revisor de cuentas por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: 05629089 Importe: \$ 720  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

**SOL S.R.L.** La Gerencia convoca a los Señores Socios a Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el 22 (veintidos) de Diciembre de 2.021, a las 13 horas en la sede social, sito en calle Colón N° 165, piso 2, Oficina C de la Ciudad de Mendoza Para tratar el siguiente orden del día:” 1) Elección de dos socios para suscribir el acta; 2) Aprobación de la inscripción de las cesiones de cuotas de capital y detalle del elenco de socios; 3) Modificación de la cláusula quinta del contrato social; 4) Lectura y tratamiento de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020; 5) Consideración y Aprobación de la gestión de la gerencia; 6) Tratamiento de la renuncia y designación de la gerencia de SOL SRL, modificación de la cláusula décimo tercera; 7) Ratificación del cambio de sede social y de la cláusula décimo segunda del contrato social; 8) Transcripción del contrato social depurado que contiene las modificaciones tratadas y aprobadas en la reunión; 9) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM\_5629158 Importe: \$ 880  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

**TIERRAS DEL CARDAL S.A.** comunica que conforme lo resultado en la reunión de directorio N° 6, transcrita en el Libro de Acta de Directorio y Asambleas N° 1, de fecha 24 de Noviembre de 2021 se convoca a los Sres. accionistas y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día 17 del mes de Diciembre de 2021, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2020 y el 30 de Junio de 2021 respectivamente. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultado del ejercicio. 5°) Designación de

Presidente y director suplente por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5629373 Importe: \$ 800  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA)** CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 19.00hs en el Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Líbano N° 282 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM\_5631469 Importe: \$ 560  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA)** CUIT N° 30-69576030-9 En la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, siendo las 9,00hs del 26 días de Noviembre de 2021, en la sede del Jardín Maternal N°135 Pepe Grillo, sito en calle Republica de Líbano N° 282 de esta ciudad, se reúnen los miembros de la comisión directiva de AINA (Asociación Integral de Niños y Adolescentes.) A continuación la Sra. Irma Gladys Sánchez en carácter de Presidente de AINA (Asociación Integral de Niños y Adolescentes) y representante legal del Jardín N° 135 Pepe Grillo, informa que el tema a considerar es fijar fecha para la Asamblea Ordinaria. De común acuerdo se fija para el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 20,30hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura y Aprobación del acta anterior. 2-Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 3-Convocatoria y tratamiento fuera de término del Ejercicio 2.019 y 2.020 .4-Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 31/12/2.019 y 31/12/2020.

S/Cargo  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

**SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.:** Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 20 de diciembre de 2021 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2021. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de Junio de 2021.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de Junio de 2021. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 55 finalizado el 30 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM\_5617038 Importe: \$ 880  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

---

**LOS TILOS S.A.:** El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a la asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, para el día 11 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en primera Convocatoria, y a las 13:00 horas se segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2- Razones del

---

llamado fuera de término, 3- Aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 4- Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5625559 Importe: \$ 560  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

**S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021 a las 20:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Designación de síndico titular y suplente por finalización del período por el que fueron electos. 5) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM\_5627895 Importe: \$ 880  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, Expte 786588, la UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI, perforará 280 m en 12"/8" uso abastecimiento poblacional, en su propiedad de Calle Montecaseros s/n, Coquimbito. Maipú. NC 0799350700819315/4.

Boleto N°: ATM\_5631641 Importe: \$ 64  
01-02/12/2021 (2 Pub.)

#### REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.642, caratulado "FIDEICOMISO MKT 1 C/ GARAY DAIANA MARLENE P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (13/12/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 336.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: IDN-467, marca: SUZUKI, Tipo SEDAN 5 PTAS., Modelo: SWIFT 1.5, marca del motor: SUZUKI, N° de motor: M15A-1351374, marca de chasis: SUZUKI, N° de chasis: JS2ZC21S795406700, modelo año: 2009. Luneta trasera rota, falta indicador de giro lado derecho, paragolpes delantero roto, parabrisas trizado y rayones en todo el vehículo, tablero completo con radio, faltan todas las alfombras, butaca delantera del conductor rota y resto de los asientos en regular estado, posee rueda de auxilio, no posee gato ni llave de rueda. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 22/09/2021: \$ 30.707,54 por los periodos 01/2019 al 04/2021; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor FIDEICOMISO MKT 1; CUIT N° 30-71587083-1; fecha de inscripción 27/02/2019, por un monto de \$ 193.717,92 (pesos ciento noventa y tres mil setecientos diecisiete con 92/100); deudor GARAY DAIANA MARLENE CUIT: 27-40305492-0; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 14/09/2020 por \$

337.717,92 (pesos trescientos treinta y siete mil setecientos diecisiete con 92/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Bombal 107, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM\_5623940 Importe: \$ 1248  
02-06-09/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos 257164 "ARCUCI MIGUEL ANGEL C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO", el 20 de Diciembre de 2021, 10,30 horas, en Sala de Subastas, Edificio Judicial II (San Martin 322, Ciudad, Mza), 100% propiedad de Gustavo Adolfo Silba, Ubicación: "URBANIZACJÓN PRIVADA EL MARQUESADO (1- Manzana A, Lote 3)", Calle Juan José Paso s/n, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Superficie: 392 m2. Limites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-49498-3, Nomenclatura Catastral: 06-14-07-0043-000003- 0000-1, Padrón Municipal: Lujan: 52225 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 344.681/6 (SIRC 600344681). Avalúo Fiscal: \$ 2.521.723,00. Deudas: Municipalidad Lujan: \$ 138.911,11 al 01/11/2021; Irrigacion: \$ 27.608,58 al 01/11/2021; ATM: Tiene un plan de pagos por \$ 165.047,18 del 19/10/2021 mas \$ 7,776,66 y Expensas: \$ 225.468 a Setiembre de 2021 más intereses que correspondan conforme al reglamento (en ejecución Judicial autos N° 830 caratulados "EMPRENDIMIENTO BONA TERRA S.A. C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ Deudas por Expensas" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: SERVIDUMBRE NEGATIVA PREEXISTENTE: (con doble carácter de fundo sirviente y dominante) de carácter perpetua, gratuita y continua, no aparente y reciproca, sobre este inmueble y a favor de todos los lotes que conforman las manzanas A, B y C del loteo conforme al plano 31.190, del 6/11/07; BIEN DE FAMILIA: del 07/03/14, inoponible a estos autos por Resolucion fs. 221 vta. de este expediente. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PREEXISTENTE: (predio dominante) de carácter discontinua, gratuita y perpetua sobre los inmuebles anotados a las Mat. 310.671 y 310673 (accesos comuneros 1 y 2) A FAVOR de este inmueble, del 31/10/07; Embargo: \$ 2.200.000 estos autos del 26/03/2019; Embargo: \$ 833.289 autos 64.225 del Juzgado de Paz de Maipu, del 14/06/2019; Prohibicion de Contratar: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil del 16/09/2019; Litis: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil, del 16/09/2019; Embargo: \$ 85.000, Autos 2807 del Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz, del 18/09/2019; Embargo Preventivo por Ampliacion: \$ 800.000 estos autos, del 26/03/2021. Principales Mejoras: Ubicada en Barrio cerrado "El Marquesado", con servicio de seguridad privada para todo el predio. Propiedad de 2 plantas, de 243 m2 cubiertos con techos de tejas, con jardin en su frente, Frente con piedra, con porton metalico de dos hojas de acceso a cochera y patio, patio con piscina, puerta principal de acceso, ventanal de 2 hojas de aluminio y vidrio y ventana mas chica con las mismas características, ventana planta alta con Reja. Desocupada al momento de la inspeccion. Según el reglamento General de Loteo de la Ubanización Privada "EL MARQUESADO", instrumentado por escritura del 12/10/2007, fs 634, Notario Guillermo E. Liñan, titular del registro Notarial 417 de Capital y modificado por escritura del 17/02/2009, fs 110, del mismo Notario, El comprador debera aceptar y adherir en forma lisa y llana a las condiciones expresadas en dicho reglamento. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 5.000.000,00, con incrementos mínimos entre posturas de \$ 200.000, entre ofertas. El adquirente deberá abonar en efectivo, en el acto seña, comisión e impuestos que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2º de la ley impositiva. - Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Se hace saber a los oferentes que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-5044877)

Boleto N°: ATM\_5628953 Importe: \$ 3040  
02-07-10-13-15/12/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 16/12/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16hs.: HERRERA Santiago Roberto; FIAT QUBO 1.4 8V ACTIVE/2012; Dominio LII925; Base \$680.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 17/12 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/11/21. Eduardo Alberto Radatti. Martillero Público Nacional. Mat. 77 L° 80 F° 129

Boleto N°: ATM\_5630906 Importe: \$ 256  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Paz letrado de San Rafael, Mendoza Autos N° 188.397 caratulados "ESTRELLA JOSE MARIO C/ RUIZ MATIAS DAMIAN P/ Ejc. Monitoria Especial" hace saber tres días que Martillero César Javier Páez Matrícula N° 2.662 rematará a viva voz sin base y al mejor postor SEIS de diciembre (06/12/2021) ONCE HORAS (11 horas) en los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales sector este ubicado sobre calle Emilio Civit debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social higiene de manos higiene Al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado de tapabocas sin base los siguientes bienes propiedad del demandado en el estado que se encuentra y exhiben: 1) Un Equipo de música marca AIWA modelo NSX – 521 de color gris con dos parlantes. 2) un TV marca PHILCO pantalla plana número de serie 0007442/102.912. 3) una mesa de TV con estantes 3. 4) Una mesa ratona de madera con pana en bordo. 5) Un modular tipo armario con 3 cajones y 2 puertas con vitrina de vidrio 6) un juego de 3 sillones de 3 cuerpos color bordó. 7) Una radio digital con parlante 8) Un microondas marca PIBODY color blanco. Compradores depositaran acto de subasta de CONTADO más 10% comisión martillero saldo de precio más 4, 5% ley fiscal aprobada la subasta informe secretaría autorizante o martillero Granaderos N° 546 lugar donde se exhibirá el bien previo comunicarse al teléfono 260 459 5579

Boleto N°: ATM\_5631481 Importe: \$ 768  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Primer Juzgado Concursal de San Rafael, Mza. AUTOS N° 47.015, caratulados: "MUÑOZ PAMELA CECILIA P/ CONC. PREV. HOY SU QUIEBRA p/ Concurso preventivo", REMATARA día NUEVE de DICIEMBRE de 2021, a las ONCE HORAS, el bien motovehículo, dominio A007NIG, marca: CORVEN, Modelo: MIRAGE 110 BY, modelo año: 2016, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales –sector Este- por calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorable en el interior mismo sector, a viva voz con base de venta Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 55.500) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, visitas contactando al martillero 260-4632925. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el motovehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del

mismo, admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.) Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero. El saldo y el 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y Martillero, 260 4632925 San Rafael

Boleto N°: ATM\_5616005 Importe: \$ 864  
30/11 02-06/12/2021 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2629, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz de Tunuyán, autos n° 111.261 caratulados "CAIF ELÍAS RICARDO C/ MENDEZ NIEVES MARÍA DEL VALLE Y DELGADO RODRIGO ÁNGEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" désígnese el día TRES DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las DIEZ HORAS con TREINTA MINUTOS para que tenga lugar la subasta del automotor marca "CHRYSLER", modelo TOWN & COUNTRY LIMITED, Tipo FAMILIAR, motor marca CHRYSLER n° RPA564862, chasis marca CHRYSLER n° 2C8GP64L41R325242, año de fabricación 2001, dominio JOB-696. Deudas y Gravámenes: Prenda: en primer grado a favor de Caif Elías Ricardo, inscrita el día 13/06/2018 por \$ 216.000. Embargos: 1- AFIP c/ Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 39494/T/A, Juzgado Federal N° 2 por \$ 20.000, inscripto el día 14/11/2018. 2- AFIP p/ Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 27983/2019, Juzgado Federal N° 2 por \$ 900.000, inscripto el día 17/02/2021. 3- de estos autos por \$ 306.000 inscripto el día 09/06/2021. ATM: Impuesto al automotor por \$ 12.127,82 al día 25/10/2021. Multas Viales: Provincia de Buenos Aires (Lezama), Acta n° 9012819898 del día 15/06/2021 por \$ 13.650. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza con base de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) con incrementos mínimos entre posturas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). (Art. 271 inc. f del C.P.C.C.y T Mza.), a viva voz y al mejor postor. (Arts. 456, 275 y c.c. del C.P.C.C. y T Mza.). El Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en San Martín 322, Ciudad, será quien controlará y autorizará el acto de la Subasta. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por TRES DÍAS corridos (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T). Hágase saber al Martillero actuante que deberá acreditar por ante éste Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 inc. I C.P.C.C. y T Mza.). Hágase saber a la Administración Tributaria Mendoza (ATM) que en autos se ha fijado fecha de remate a los fines que pudieran corresponder. Exhibición: día 2 de Diciembre del corriente de 9 a 13 horas en calle Isidro Maza (ex Los Baños) 2798, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889.

Boleto N°: ATM\_5616584 Importe: \$ 1296  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden JUZGADO PAZ DE MAIPU, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 65.765, caratulados "GUITIERREZ, CIRILO JOSÉ C/ GUZMÁN, MAURICIO P/ MONITORIO", rematará NUEVE DE DICIEMBRE PRÓXIMO, OCHO Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLE propiedad de GUZMÁN, MAURICIO ANTONIO, D.N.I. 24.207.441, ubicado en distrito LULUNTA, departamento de MAIPU, provincia MENDOZA, complejo denominado RANCHOS DE LA MERCED, con frente a calle EL TALERO, con acceso por calle FRANKLIN VILLANUEVA, designado como FRACCIÓN C.- SUPERFICIE TERRENO: UN MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS según títulos y según plano de mensura N° 07/34141; SUPERFICIE CUBIERTA : DOSCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: con Juan E. Sánchez y José R. Arce en 21.68 mts; Sur: acceso comunero EL TALERO en 21,47 mts; Este: FRACCIÓN B en 49,11 mts y Oeste: Jorge González en 49,18 mts.-Además se involucra el 0,66% INDIVISO sobre el pasillo comunero DE INDIVISIÓN

FORZOSA, que da salida a la parcela a calle pública, el que consta de una superficie de CUATRO HECTÁREAS SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS y una superficie libre de TRES HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, por estar afectado el resto al ensanche de calle Villanueva. Posee derecho de riego de carácter definitivo. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REG. PROPIEDAD: MAT. 322.125/7 ASIENTO A 1, PAD. TERRITORIAL: 07-535347 debe \$ 55.205,28, más deuda de apremio de \$ 2.006,25, \$ 4.963,13, \$ 4.849,43y \$ 2.660,61, AVALUO FISCAL: \$ 1.499.755; PAD. MUNICIPAL: 41.606, debe \$ 4.560, IRRIGACION: CODIGO DE CAUCE 1116, PP 449/450, PG 196004, DEFINITIVO POR RIO MENDOZA, CANAL MATRIZ LULUNTA RAMA 1 LULUNTA debe \$ 8.113,56. GRAVÁMENES: ASIENTO B1.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE NO HACER CONTÍNUA, PERPETUA Y GRATUITA; ASIENTO B2 HIPOTECA en primer grado a favor del BANCO HIPOTECARIO S.A. por \$ 220.000, escritura N° 84, fs, 639 del 30/03/2010, entrada 793.441, del 07-04-2010; ASIENTO B3: EMBARGO DE ESTOS AUTOS de \$ 677.026, entrada 2093314, del 12-03-2021. MEJORAS: Posee una casa habitación antisísmica con techos de rollizos con placas de PDF y aislante térmico y de humedad, con manchas de humedad, pisos de porcelanato, carpintería de aluminio las exteriores y madera en el interior, calefacción central por radiadores, living con chimenea, comedor y cocina en solo ambiente con una isla de material y madera que hace las veces de separación, amoblamiento de cocina, bachas de acero inoxidable, lavandería, pieza de planchado, dos dormitorios, baño con ducha con mampara de vidrio y ante-baño, toilette para las visitas. Jardín con churrasquea, pequeño patio y el resto parqueizado, pileta de fibra con filtros; en la esquina nor-este posee un añoso árbol que hace las veces de quincho. Cierre perimetral con malla romboidal y postes, salvo al frente donde también posee un pequeño espacio verde.- SERVICIOS: todos. Menos cloacas.- Estado de ocupación: Habitado por el demandado y su grupo familiar, esposa y dos hijos.- BASE \$ 1.050.000, las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 50.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 155082040.

Boleto N°: ATM\_5611263 Importe: \$ 3120  
24-26-30/11 02-06/12/2021 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 35.042, Caratulados "GONZALEZ CRISTIAN Y SAMCHUK ANTONIO C/ MOLERO ALEJANDRO ADRIAN Y COLADO OSCAR CESAR P/ ORDINARIO Y SU ACUM. AUTOS N° 40.192 Y SU ACUM. AUTOS N° 40.604 P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, ConJuez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretario vespertino Dr. Omar Rubino, el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (10.12.2021) A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de \$ 25.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT, el siguiente bien: Un automotor Dominio UUU501, Pick-Up F100, Año de fabricación 1.972, Marca Ford Twin Beam, Motor Perkins, 4 cilindros- Diesel- Detalles de chapería y pintura, la parte de cabina totalmente deteriorada; puertas deterioradas. La camioneta con abolladuras en general. Cuatro cubiertas armadas desgastadas, zócalos y puertas podridas en general; no tiene vidrio en la puerta de acompañante, lleva un nylon en la del chofer. No se pudo constatar número de chasis ni de motor. Como así también respecto a la batería y kilometraje no se pudieron constatar los mismos. Condiciones de venta: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal.

Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Deudas y Gravámenes: Embargo: Autos N° 40.604, Caratulados "GONZALEZ CRISTIAN Y SAMCHUK ANTONIO C/ MOLERO ALEJANDRO ADRIAN Y COLADO OSCAR CESAR P/ ORDINARIO P/ DS. Y PS. PIEZA SEPARADA SOLICITA MEDIDA PREVIA P DAÑOS Y PERJUICIOS. Monto: \$69308.- Deudas: Exento impuesto al automotor.- Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición del bien será en calle Ingeniero Lange S/N, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta de 17:00 a 19:00 hs., previa coordinación con el martillero.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM\_5618915 Importe: \$ 2240  
24-26-30/11 02-06/12/2021 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06743304-6 caratulados: "MORALES GLORIA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES GLORIA CARMEN con D.N.I. N° 12.681.275; C.U.I.L. N° 24-12681275-9. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS con dirección de correo electrónico: [blas36@gmail.com](mailto:blas36@gmail.com), Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24702 Importe: \$ 1840  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-06761071-1 caratulados: "DIAZ ANIBAL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ ANIBAL WALTER con D.N.I. N° 18.457.272; C.U.I.L. N° 23-18457272-9. V. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE SEPTIEMBRE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: [ruiz-estudiocontable@hotmail.com](mailto:ruiz-estudiocontable@hotmail.com), Montevideo N° 35, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615748146. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24703 Importe: \$ 1840  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021224 caratulados " ILLANES GASTON AUGUSTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ILLANES GASTON AUGUSTO D.N.I N° 24.426.644, CUIL: 20-24426644-5...V. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO 127, 6° PISO, OF.9, CIUDAD, Mendoza., telef. 4984489/26599953, mail:

alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24685 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021232 caratulados "RAMIREZ FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 21.377.718, CUIL: 20-21377718-2... V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HUGO ARMANDO AYALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LUIS AGOTE 835, CIUDAD, Mendoza., telef.4230501/2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24686 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a cargo de la Dr. Pablo German Bellene, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 8757 caratulados "LEGUIZAMON JULIO ORLANDO P/ CONCURSO PREVENTIVO p/ Concurso preventivo (288)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Gral. San Martín, Mendoza, 29 de setiembre de 2.021. RESUELVO: I.- Dejar sin efecto la declaración de quiebra de fs. 5/7. II.- Declarar abierto el concurso preventivo de JULIO ORLANDO LEGUIZAMON DNI N° 20.407.441, CUIT N° 20-20407441- 1.. VIII.- Fijar como plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. IX.- Fijar como fechas hasta las cuales el Sr. Síndico deberá presentar los informes individual y general los días DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 y CINCO DE ABRIL DE 2022, respectivamente. SINDICO: Cdor. CARLOS GUSTAVO DASCENZI. DOMICILIO: French 57, San

Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles a Viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 263-154671071.

Boleto N°: ATM\_5629129 Importe: \$ 880  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/35 autos N°13-06747257-2 caratulados: "GOMEZ MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI 12.402.340, CUIL 27-12402340-3 con domicilio en calle Chile y Guiñazú s/n, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. ...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, n° 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza. Correo electrónico: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24707 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021265 caratulados "CHAPARRO SILVIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHAPARRO SILVIA NOEMI D.N.I N° 18.446.791, CUIL: 27-18446791-2...VV. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4251120/2615578318, mail:ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24708 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021039 caratulados "ORDOÑEZ ALEJANDRO FABIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORDOÑEZ ALEJANDRO FABIAN D.N.I N° 16.992.095, ; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de noviembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza., telef. 2614239285 /155556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24709 Importe: \$ 3120  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1021183 caratulados "MORÁN ANABEL CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORÁN ANABEL CECILIA D.N.I N° 25.793.222, CUIL: 27-25793222-8...V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. BENVENUTTI JUAN CARLOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614972354/2615276289, mail:

cons.sanmarino.mendoza@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24711 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06763337-1((011902-4358539)), caratulados: "TOBARES EMMANUEL ARNALDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 12 de Noviembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TOBARES, EMMANUEL ARNALDO DNI N° 35.877.134, CUIL 20-35877134-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.).2) Fecha de presentación: 25/10/2021, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 09/06/2022 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos coreo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED- Mesa de Entrada de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) enj el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_5638880 Importe: \$ 960  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021019 caratulados "ROSALES LILIANA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. I. Declarar la QUIEBRA de ROSALES, LILIANA CRISTINA D.N.I. N°10.273.238; C.U.I.L. N° 27-10273238-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de NOVIEMBRE de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se

publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4275827/2615095999, mail: ibarra\_susana@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24669 Importe: \$ 3120  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 34/36 de los autos N° 47.459 caratulados "BASUALTO ELIANA LOURDES p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 23 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ELIANA LOURDES BASUALTO D.N.I. N° 24.474.820, C.U.I.L. N° 27-24474820-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Ejercito de los Andes s/n° (a 80 mts. de Ruta Nacional N° 143), Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. ANIBAL FERNANDEZ, con domicilio en calle EMILIO CIVIT N° 359, de San Rafael.- Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24673 Importe: \$ 1920  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-06755823-9 caratulados: "LOYOLA LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOYOLA LUIS ALBERTO con D.N.I. N° 29.681.845; C.U.I.L. N° 20-29681845-4. V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGO, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com), Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24690 Importe: \$ 1920  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-05713802-9 caratulados: "ROMANO MARIA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMANO MARIA ISABEL, D.N.I. N° 16.568.277. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82/84 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: [estudiosilviarozas@gmail.com](mailto:estudiosilviarozas@gmail.com); y domicilio legal en calle Junin N° 184, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24678 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-00717091-7 caratulados: "MARZOLA LUIS ALEJANDRO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Junio de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARZOLA LUIS ALEJANDRO JESÚS, D.N.I. N° 31.491.380. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 177/180 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 18/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados apartir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com; y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02615463806. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24679 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05347914-0 caratulados: "ZELADA NOEMI SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZELADA NOEMÍ SUSANA, D.N.I. N° 20.488.467. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 47/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/08/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE

2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24680 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05025396-6 caratulados: "MANONI CLAUDIO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MANONI CLAUDIO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 29.935.113. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44/47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/03/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, LUIS HÉCTOR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24681 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-04643473-5 caratulados: "ORTUBIA EDUARDO MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Febrero de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTUBIA EDUARDO MARCOS, D.N.I. N° 33.462.300. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 60/63 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Noviembre de

2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fecha 11/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24682 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-05739140-9 caratulados: "GASTALDI OLGA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GASTALDI OLGA VIVIANA, D.N.I. N° 13.760.273. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64/66 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra,

con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARBO, HÉCTOR con dirección de correo electrónico: monicarubio1@hotmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, OF. N° 3-4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24683 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05763668-2 caratulados: "AGUILERA DANIEL ELISEO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGUILERA DANIEL ELISEO, D.N.I. N° 40.103.376. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 53/55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 02/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARBO, HÉCTOR con dirección de correo electrónico: monicarubio1@hotmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, OF. N° 3-4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24684 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05063417-9 caratulados: "MENDEZ FELIX ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ FELIX ENRIQUE, D.N.I. N° 14.499.639. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 48/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de quiebra de fecha 14/02/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el

Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615534881. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24688 Importe: \$ 2400  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 autos N°13-06741848-9 caratulados: "CORDOBA MAURO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORDOBA, MAURO GUILLERMO, DNI 32.562.298, CUIL 23-32562298-9 con domicilio en Tropero Sosa 17, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del

estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Pellegrini 1196 San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: monicacelinacalderon@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24689 Importe: \$ 2640  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 y 67 autos N°13-05771947-2 caratulados: "TELLO VALDEZ BRAIAN ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TELLO VALDEZ, BRAIAN ÁNGEL, DNI 42.805.931, CUIL 20-42805931-0 con domicilio en Las Loicas casa 17, B° Panella, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 24 de noviembre de 2021 el Tribunal resolvió: Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretaria.- SINDICO: Cdr. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PELLA Y LILLO 856 GUAYMALLÉN MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: ricardo@estudiopetra.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24691 Importe: \$ 2960  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 autos N°13-06751813-0 caratulados: "FUENTES RAMON ARTURO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FUENTES, RAMÓN ARTURO IGNACIO, DNI 10.738.404, CUIL 23-10738404-9 con domicilio en Balcarce 3095, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. 17°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: robomcasian@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24692 Importe: \$ 2720  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 y 58 autos N°13-05522005-5 caratulados: "VIDELA FERNANDA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VIDELA FERNANDA GABRIELA, DNI 39.240.614, CUIL27-39240614-5 con domicilio en Calle Bernardo Quiroga 73, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 58 el Tribunal resolvió: Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que en los presentes autos no se realizó la publicación de los edictos, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICINCO DE

FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario.- SINDICO: Cdr. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE LATERAL SUR 1279 DORREGO GUAYMALLEN DOMICILIO ELECTRÓNICO: yanzond@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 24696 Importe: \$ 2960  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.468, caratulados: "VARGAS DEOLINDA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA SOLEDAD VARGAS, D.N.I. N° 35.045.871. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24589 Importe: \$ 1680  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.085 caratulados: "RODRIGUEZ FELISA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FELISA ROSA RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 11.491.098. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24659 Importe: \$ 1680  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.056, caratulados: "RONDA PEDRO DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO DANIEL RONDA, con D.N.I. N° 18.178.160. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24660 Importe: \$ 1760  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.344, caratulados: "FERNANDEZ MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA DE LOURDES FERNANDEZ, con D.N.I. N°

29.538.209. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24662 Importe: \$ 1760  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.067, caratulados: "LOFFARO ELIZABETH BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH BEATRIZ LOFFARO, con D.N.I. N° 23.725.140. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24663 Importe: \$ 1760  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 74/76 de los autos N° 47.456 caratulados "SOSA MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA INES SOSA D.N.I. N° 22.093.560, C.U.I.L. N° 23-22093560-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Belgrano N° 545 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA con domicilio en calle Avda. El Libertador N° 20 Piso 1 Oficina 2 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudiozeta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24671 Importe: \$ 2080  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06754874-9 caratulados: "FRANCO JORGE HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FRANCO JORGE HIPOLITO con D.N.I. N° 11.783.839; C.U.I.L. N° 20-11783839-1. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GONÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com, 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24676 Importe: \$ 1840  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Conjuez, hace saber que en autos N° 41334 caratulados: "CAMINOS JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA DIRECTA VOLNTARIA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 19 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALBERTO CAMINOS, con D.N.I. N° 31.777.936. Síndica designado en autos, Contadora MIRTA BEATRIZ TARANTO, con domicilio legal en Independencia 121, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten a la Síndica las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: bettymtaranto@gmail.com. debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.Fdo.Dr. Lucas Rio Allaiame- Conjuez.

C.A.D. N°: 24677 Importe: \$ 1680  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1021196 caratulados "STOCCO NELSON FACUNDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de STOCCO NELSON FACUNDO D.N.I N° 28.220.141, CUIL: 20-28220141-1...V. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su

contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza, telef. 4244792/+5492615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24687 Importe: \$ 2720  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos n° CUIJ: 13-05440380-6(011901-1253249), caratulado "CALVO, JONATHAN ELIAS P/CONCURSO PEQUEÑO". 30/12/2020: Fecha de Presentación. Fecha de apertura del concurso: 30/12/2020 de CALVO JONATHAN ELIAS, D.N.I. N° 37.625.071. Fechas fijadas hasta 04/02/2022 como fecha hasta a cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Hasta el 18/02/2022 como fecha hasta la cual el Deudor y los Acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 L.C.Q.). Síndico: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, Domicilio: Colón N° 165, 3er. F, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Teléfono: 2616210520. e-mail: cavedalenrique@hotmail.com. Se habilita al efecto, dos horas más del día siguiente en el horario de 16:00 a 18:00 hs. (Acordada 02-07-2019. Exma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.: Dra. IVANA LORENA RAMOS - Secretaria Ad-Hoc - Secretario - Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM\_5628947 Importe: \$ 880  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06732416-6((011903-1021139)), caratulados "RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de RODRIGUEZ, MARÍA MARTA, DNI 27.578.398: 0 9/09/2021. Fecha de apertura del concurso: 30/09/2021. Cronograma: hasta 27/12/2021 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 09/02/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ PÉREZ. DOMICILIO LEGAL: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2616640827. CORREO ELECTRÓNICO: jaimestaquio@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta– Secretario.

Boleto N°: ATM\_5629001 Importe: \$ 720  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06755052-2 (011901-1253749) caratulado LÓPEZ RODRIGO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LÓPEZ, RODRIGO JAVIER, DNI. 25.180.657, CUIL 20- 25180657-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/10/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/06/2022 a las 10.00 horas (art. 370 CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5629017 Importe: \$ 640  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05740305-9 (011901-1253519) caratulados "DAUVERNE YANINA VALERIA P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 15 de septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DAUVERNE, YANINA VALERIA DNI 29.166.730 CUIL 27-29166730-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 1/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/04/2022 a las 10:00hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_5629186 Importe: \$ 720  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06756585-6 caratulados: "HIDALGO MONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HIDALGO MONICA ALEJANDRA con D.N.I. N° 13.734.232; C.U.I.L. N° 23-13734232-4. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO con dirección de correo electrónico: contadorgustavomiranda@gmail.com, Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4236333/02616507517. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24670 Importe: \$ 1840  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021195 caratulados "MOPARDO POBLETE FRANCO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOPARDO POBLETE FRANCO ALEJANDRO D.N.I N° 42.670.917, CUIL: 20-42670917-2... V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE

2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, Mendoza., telef.0261 4232612/0261 6535604, mail: mbpolimeni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24668 Importe: \$ 2720  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/33 autos N° 13-06749888-1 caratulados: "LOPEZ YENINA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ, YENINA ELIZABETH, DNI 30.202.809, CUIL 27-30202809-0 con domicilio en calle Córdoba 242, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°)Fijar el día DIEISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO LECTRÓNICO: contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24672 Importe: \$ 2720  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 41216 caratulados: "CORVALAN MARISA LILIANA P/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARISA LILIANA CORVALAN, con D.N.I. N° 18.116.060. Síndico designado en autos, Contador GABRIEL MARCELO AYBAR, con domicilio legal en San Lorenzo 387, San Rafael, Mendoza, quien atenderá los días miércoles y viernes de 16:30 a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: chelo\_aybar@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual post concursal o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24674 Importe: \$ 1680  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021179 caratulados "BURGOA JORGE ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURGOA JORGE ALEJANDRO D.N.I N° 17.418.979, CUIL: 20-17418979-0... V. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261 6520850, mail:estudio.cble.sagas@gmail.com/flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24675 Importe: \$ 2720  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, en autos 13-05768422-9( 011901-1253574) AGUILERA CLAUDIA PATRICIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 25/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a AGUILERA, CLAUDIA PATRICIA DNI 21.705.731, CUIL 27-21705731-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/05/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_5626950 Importe: \$ 720  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06757725-0 caratulados: "GARRO LAHORA RODRIGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARRO LAHORA RODRIGO ALEJANDRO con D.N.I. N° 35.936.095; C.U.I.L. N° 23-35936095-9. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto

párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NOGUEROL, DANIEL OSVALDO con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com, SARGENTO CABRAL N° 257, DPTO. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

Tribunal de Gestión Civil Asociada Segundo, en autos N 250.057 caratulados “MASSARENTE MARCOS EMILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a los herederos de JUAN MASSARENTE declarados “personas inciertas” y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 46, Ciudad, Capital, Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 17.385, fs. 773, Tomo 38 C, Nomenclatura Catastral: 01-01-07-0016-000006. A fs. 86 proveyó: Mendoza, 04 de Mayo 2021...I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JUAN MASSARENTE...III.- De la acción instaurada, TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 165, 210, 212 y conc. del CPCCyT). Dése intervención al señor Fiscal de Estado por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que informe si existe o no interés fiscal comprometido. Cítase a la Municipalidad de Mendoza, corriéndosele traslado de la demanda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial DIEZ VECES en intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario “LOS ANDES” a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Firmado: Dra. RUIZ DIAZ Marcela – JUEZ

Boleto N°: ATM\_5617192 Importe: \$ 2240

24-29/11 02-07-13-16-21-24-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en la ciudad de San Rafael hace saber a los posibles interesados la existencia de los autos N° 204.047 caratulados “GONZALEZ GUILLEN DINA VILMA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO OMETAL LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” donde la actora pretende usucapir un inmueble urbano ubicado en la ciudad de San Rafael, Mendoza, sobre calle JOSE PAEZ N° 1.635, casa N° 4, Manzana “H”, del Barrio Ometal Los Sauces, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción como fracción de un inmueble de mayor superficie bajo Matrícula N° 23.806/17 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO “OMETAL” LIMITADA, constante de una superficie de 200,00 mts.2 según título y plano de mensura, registrado en el padrón municipal como inmueble N° 1601831 y en la Dirección General de Rentas al N° 17-78465-3; su nomenclatura catastral es 17-01-16-0078-000004-0000-3 y limita: al NORESTE en 10,00 metros con calle José Páez; al SUROESTE en 10,00 metros con Asociación Trabajadores del Estado; al SURESTE en 20,00 metros con Pedro Asmel Ledesma y al NOROESTE en 20.00 metros con Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Ometal Ltda. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5598352 Importe: \$ 1040  
23-25-30/11 02-07/12/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A RIO ALLAIME, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos N° 36.560 caratulados PÉREZ, JULIO EDUARDO C/ PUEYO, AMADO P/ Prescripción adquisitiva, HACE SABER a terceros posibles interesados la INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO sobre el inmueble objeto de autos ubicado en Calle Neuquén esquina Santa Fe, en el distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; superficie según plano de mensura de 1245,48 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas: al Norte, en 25 metros con Omar Fonzalida; al Sur, en 22,37 metros con calle Neuquén; al Este en 47,37 metros con Calle Santa Fe; y al Oeste, en 50 metros con Alejandro M. Cebadera ; asentado en el Registro de la propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza, en la Matrícula 40774/17, asiento A-1, a nombre de Amado Pueyo. Le corresponde nomenclatura catastral 17 – 09 – 01 – 0051 – 000005 – 0000 – 5. No tiene pozo. Le corresponde el padrón de rentas 67/09458-1.

Boleto N°: ATM\_5619801 Importe: \$ 880  
24-26-30/11 02-06/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA AL DEMANDA AL SR. BLAS EBERTO TISSERA (HEREDERO DECLARADO DEL DEMANDADO) Y QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N°401 ESQUINA CALLE INGENIERO LANGE DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, MZA.; LINDANDO AL NORTE: EN 25,00 METROS CON PROPIEDAD DE JORGE KOWAL; AL SUR: EN 25,000 METROS CON CALLE ROQUE SÁENZ PEÑA; AL ESTE: EN 15,00 METROS CON CALLE INGENIERO LANGE Y AL OESTE: EN 15,000 METROS CON PROPIEDAD DE JORGE KOWAL; Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375,00M2. PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 38.038, CARATULADOS: "RUIZ MARIO JESUS C/ TISSERA JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Fdo DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5611268 Importe: \$ 880  
19-24-26-30/11 02/12/2021 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

JUEZ DEL GEJUAF DE SAN RAFAEL 2° CIRCUNSC. EN AUTOS N° 520/19/1F, CARATULADOS, SECONDINO NATALIA VANESA C/AMAYA DIEGO ANTONIO P/ALIMENTOS", en fecha, 18 de Agosto de 2021, RESOLVIÓ: Atento constancias de autos, de la demanda de alimentos definitivos, córrase traslado al progenitor, Sr. Diego Antonio Amaya DNI 31.571.211 por el término de CINCO (5) DIAS, con más SIETE (7) DIAS, en razón de la distancia, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, denunciar dirección electrónica y contestar demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 145, 163 y 63 de la LPF, 64, 74 y 75 del C.P.C.C.yT). NOTIFIQUESE. Respecto del progenitor, habiendo sido declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese por edictos. San Rafael, 25 de Octubre de 2021. Atento lo solicitado y el objeto del presente, notifíquese al progenitor, Sr. Diego Antonio Amaya, el proveído de fecha 18/08/2021, mediante edictos a publicarse en el BO de la provincia de Mendoza y en diario Los Andes, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (art. 72 y conc del CPCCYT). NOTIFIQUESE por edictos. Dra. Mariana Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM\_5573299 Importe: \$ 528  
02-06-13/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIA - SEGUNDA -3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05353963-1((033002-19128)) PONCE NORA BEATRIZ C/ DEL ESTE CABLE COLOR SA Y OTROS P/ DESPIDO, a fs. 18 el Tribunal proveyó: "Mendoza 25 de agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. ... De la demanda que se promueve, traslado a la accionada por el plazo de OCHO DIAS, con más la ampliación de ONCE DIAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T).- Se hace saber a la parte demandada que la contestación que efectúe y la documentación que en su caso se acompañe, deberá ser presentada en soporte digital a través de la MEED, y que el traslado de la demanda se encuentra digitalizado en los links que a continuación se detallan. Asimismo, se informa que los links tendrán una vigencia máxima de 30 días CORRIDOS para su visualización: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c3b04a5f070249d8ecb3> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c4a04a5f070249d8eef5> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c4dc4a5f070249d8ef01> Asimismo a fs. 50 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de octubre de 2021... declárese al demandado ENRIQUE PIÑERO persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar al mismo el decreto de fs. 18 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.36 del CPL). OFÍCIESE. Fmdo. DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara.

Boleto N°: ATM\_5629028 Importe: \$ 1200  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de mendoza, de conformidad con lo que establece el Art.3º del Decreto nº 567/75, cita por el término de 5 días a beneficiarios de la Ex agente ORTIZ SOSA, DELIA ALEXANDRA, para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento Expte Electrónico nº 20003-2021 y Haberes Pendientes Expte Electrónico nº 20017-2021

Boleto N°: ATM\_5640007 Importe: \$ 240  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

A Herederos de LUCERO VICTOR IGNACIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7845372. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5640594 Importe: \$ 160  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

A Herederos de PIZARRO FIDEL ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7848611. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5640598 Importe: \$ 160  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

EDICTO juez primer tribunal de Gestión Judicial Asociada Paz, cita a LEONARDO EZEQUIEL PEREZ, DNI: 32.360.666, en los autos N° 2225, Caratulados "CREDIL S.R.L C/ PEREZ LEONARDO EZEQUIEL P/ CAMBIARIA", a quien se le hace saber que en los presentes autos a fs. 33 este juzgado fallo lo siguiente "Mendoza, 19 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: \_- Y CONSIDERANDO: RESUELTO: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaría deducida por el acta CREDIL S.R.L contra el demandado PEREZ LEONARDO EZEQUIEL,

DNI: 32.360.666 ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$40.272,00), más la estimada provisoriamente para responder la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en auto. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 80.544,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 40.277,00), presupuestada a provisoriamente para responder a intereses costas y costos. - A tal efecto facultades el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso de ser necesario. - IV. - Hágase saber el demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T). - V.- Defecar la regulación de honorarios e imposición de costas pata su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T). - VI. - Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. -VII.- OMITASE su publicación en la lista intentando sea notificada la parte demandada. - COPIESE NOTÍFIQUESE. - Fdo.: DRA. MARIA MARTA GUSTAVINI Juez.

Boleto N°: ATM\_5635875 Importe: \$ 304  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mendoza, cita al Sr. DANIEL ANGEL ROSALES, DNI 26.829.700. Demandado en los autos, n° 256.888, caratulados "CREDIL S.R.L c/ ROSALES, DANIEL ÁNGEL P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA", a fin que tome conocimiento de la siguiente Resolución orante a fs. 16 "MENDOZA 02 de Marzo de 2.018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO.- ...- RESUELVO: I.- ...- II.- Hacer lugar a la demanda MONITORIA deducida por la actora CREDIL S.R.L contra el demandado ROSALES DANIEL ANGEL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 9.096), más la estimada provisoriamente con más la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.638,00) para responder a costas e intereses legales desde la mora hasta su efectivo pago, es decir la sima de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 12.734).- III.- Requírase de pago al demandado ROSALES DANIEL ANGEL con DNI N° 26.829.700 por el cobro de la suma de PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 9.096), más la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 3.638,00) presupuestada para responder a intereses legales, costas y costos. Hasta cumplir la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/1)0 (\$ 12.734). En efecto de pago trabase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma presupuestada. Autoricen el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Téngase presente la persona autorizada. - IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición a escrita a la presente sentencia monitoria. (Art. 235 de CPCC y T).- V.- Imponer las costas a la demandada, por sé de ley (art. 35 y 36 C.P.C.C y T.).- VI.- Deferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación.- VII.-...- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Ella Elena Scalvini - Juez". Asimismo, se le hace saber que a fs. 44 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 08 de febrero de 2019.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: -...-...-...- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado DANIEL ANGEL ROSALES, se le notificara la sentencia monitoria de fs. 16, por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese regístrese y notifíquese. - Fdo: JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_5635905 Importe: \$ 432  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 6° JUZGADO DE PAZ LETRADO de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259.730 caratulados "BRUNA GAVINO ROMULO C/ CARRIZO MOLINA MARCELO ALBERTO P/ DAÑOS Y

PERJUICIOS”, notificar al Sr. MARCELO ALBERTO CARRIZO MOLINA, DNI 40.272.087, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 19 el Tribunal Proveyó: “Mendoza, 11 de Mayo de 2021...Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta, que deberá ser acompañada en original, por Mesa de Entradas del Tribunal, conforme Ac. 29.526. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE...”Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. Y a fs. 69 se proveyó: “Mendoza, 27 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. MARCELO ALBERTO CARRIZO MOLINA, DNI 40.272.087.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- Téngase presente la ratificación acompañada. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”

Boleto N°: ATM\_5636417 Importe: \$ 768  
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO , en autos Nro.. 252355, “MARTONI FRANCISCO Y GUERRERO RINA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado en DR. MORENO 469 TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA, lo dispuesto a fs. 192:” Mendoza, 19 octubre de 2021.-VISTOS:.RESULTA RESUELVO:I.-Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por los Sres. Francisco Felix Martoni y Rina Noemi Guerrero con respecto del inmueble ubicada en calle Dr. Moreno 469 del distrito Tulumaya departamento de Lavalle, Mendoza, que consta de 5.158,63 metros cuadrados según mensura y que no posee inscripción registral tal como se desprende del plano N° 13-14743 obrante a fs. 45 y demás constancias de autos.II.-Determinar el día 19/12/1993 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación).III.-.....IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Lavalle y demás entidades prestatarias de servicios públicos quienes son los nuevos titulares del bien.V.-Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art.30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes.VI.- .....REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM\_5639915 Importe: \$ 208  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 8674/2020 caratulados: “BNA C/ MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS S/ EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. MARTINEZ PINAVARIA JOEL ISAIAS D.N.I. 34.191.910, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, septiembre de 2020 Téngase por cumplido el previo en autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MARTINEZ PINAVARIA JOEL ISAIAS por la suma de PESOS Ciento Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 96/100 (\$ 107.794,96) en concepto de capital, con más la de PESOS Cincuenta y Tres Mil Trecientos Diez con 50/100 (\$ 53.310,50) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada

por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. nr. – FIRMADO POR: WALTER RICARDO BENTO – JUEZ FEDERAL SUBROGANTE”. “Mendoza, septiembre 2021 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 –anterior 145- del C.P.C.C.N., cítese a demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. nr.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_5640054 Importe: \$ 512  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 15450/2020, caratulados: “BNA C/ GIRON, LUIS ALBERTO S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. GIRON LUIS ALBERTO D.N.I. 16.256.447, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, febrero 2021 Proveyendo los escritos digitalizados en el sistema de gestión judicial Lex100, por la Dra. Ana Carina Shmidt: Por presentada, por parte en el carácter invocado a mérito del poder que en formato digital adjunta y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese la documentación digitalizada y las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley, téngase presente. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado LUIS ALBERTO GIRON, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 210.000,00) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 - II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. ar Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. Y: “Mendoza, 20 de septiembre 2021 Agréguese el informe policial acompañado. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación,

emplazando al accionado, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). ar Firmado por: SUSANA BEATRIZ PRAVATA”.

Boleto N°: ATM\_5640116 Importe: \$ 528  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1, Autos N° 262.298, caratulados: Cornejo Adriana Vanina, Pereyra Ivana Natalia, Barros Carolina Anabel, Sosa Barros Maria Jose, Azcurra Karen Estfania, gatica Azcurra Maximo Johann, Escudero Olga y Atencio Lucia c/ Vasquez Sebastian Orlando y El Cacique s.a P/ DyP : Mendoza, 24 de Septiembre de 2018...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).-Cítese en garantía a PROTECCIÓN MUTUAL SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme al domicilio denunciado comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 22, 25 y 26 del C.P.C.C. Y T. y art. 118 de la Ley de Seguros).el presente junto con el decreto de fs. 33. NOTIFÍQUESE.- FDO DRA. GRACIELA SIMON. Mendoza, 05 de Octubre de 2021...VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. VASQUEZ SEBASTIAN ORLANDO, D.N.I. 32.902.158, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO. Juez.

Boleto N°: ATM\_5640187 Importe: \$ 816  
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, Autos N° 266.617, caratulados:” MORENO HUGO ANTONIO - MORENO DI BIAZI CRISTIAN EMILIANO Y MORENO DI BIAZI MAIRA ESTEFANIA C/ SEPULVEDA MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” ...Mendoza, 18 de Agosto de 2.020.- Proveyendo a fs. 3/15:Por ratificado.-Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado.-Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001).-Conforme se solicita, cítase en garantía a FEDERACION PATRONAL SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros).- Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de A.E.V., el Expte. N° T-503/20, cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT).-NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243-“Política de notificaciones accesibles”.- Mendoza, 26 de Agosto de 2.020.-Proveyendo a fs. 20/23:Téngase presente las ratificaciones expresadas.-Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de los Sres. MARIA FLORENCIA SEPULVEDA y JUAN IGNACIO SALAS.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.-NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 17...Mendoza, 26 de Julio de 2021.-... RESUELVO:I- Declarar al Sr. JUAN IGNACIO SALAS,

D.N.I. N° 40.001.816, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.-III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez

Boleto N°: ATM\_5640192 Importe: \$ 1248  
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Primer Juzgado Correccional de San Rafael con ciento noventa (190) paquetes, Primera Fiscalía Correccional de San Rafael con dieciocho (18) paquetes, Fiscalía de Instrucción, Civil y Correccional de General Alvear con cincuenta y tres (53) paquetes, Juzgado Correccional y Faltas de General Alvear con seis (6) paquetes, Segunda Fiscalía Correccional de San Rafael con cincuenta y un (51) paquetes, Juzgado de Paz y de Faltas de Malargüe con cincuenta y siete (57) paquetes, conteniendo tres mil ochocientos (3800) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 30 de Noviembre de 2021- Dra. Patricia Beatriz Alonso- Secretariia. Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Salomón, Mario Encenio, titular conjuntamente con la Sra. María Alicia Salomón de la Parcela N° 44, Fila N° 1, Sección Adultos, Cuadro N° 10 del Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por las Sras. María Alicia Salomón y Carmen Isabel Salomón, tramitado mediante expte. 2020-00442-6, debiendo presentarse los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza.

Boleto N°: ATM\_5617184 Importe: \$ 288  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. LEVY CLAUDIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5636007 Importe: \$ 80  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

A Herederos de RAMOS FERNANDO VICENTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-07812887. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5638895 Importe: \$ 160  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado Octavo, en autos 259977 "MURGO CARLOS ANTONIO C/ GARCIA NOELIA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica al demandado LEANDRO AGUSTIN MORCOS, DNI

35.513.085, la sentencia que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. RESUELVO: I.- Tengase presente lo expuesto, por ratificado.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de NOELIA GARCIA DNI N 29.473.404 en su carácter de locataria y ALEJANDRA LA FLOR DNI N 39.240.512 y LEANDRO MORCOS DNI N 35.513085 en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$53.145,71) con más la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Rechazar la demanda por la SUMA DE PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 04/100 (\$8.125,04), conforme lo expuesto en los considerandos.-IV.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de cinco días podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico,bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. Del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-Fdo. AVECILLA Fernando LucaJuez."

Boleto N°: ATM\_5629057 Importe: \$ 1008  
29/11 02-07/12/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Mendoza, autos N° 6710 "LOPEZ RUBEN GUILLERMO C/ MARTINEZ PEDRO P/ MONITORIO" notifica a MARTINEZ PEDRO, D.N.I. N° 16.428.826, declarado ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 11: "Luján de Cuyo, 26 de Marzo de 2021.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER a la Dra. Ana Carolina MENDEZ, por el Sr. Rubén Guillermo LOPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano CITON, por presentado, domiciliado legal, procesal y electrónicamente en el carácter invocado, atento el poder general para juicios acompañado. (Art.21 del C.P.C.C. y T.) II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de MARTINEZ PEDRO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800.-) con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES, según lo considerado, y costas del juicio, desde la fecha de mora (10/11/2018), suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.-HÁGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Ricardo MENDEZ y/o Dra. Ana Carolina MENDEZ y/o Dr. Yasim MENDEZ y/o Dr. Luciano CITON y/o martillero Roberto A.

MONTAGNA y/o Dra. Aldana Micaela MAZZA. A lo demás, aclare su situación frente a la oficina de profesionales respecto a la Sra. Daiana Estefanía GARCIA.-VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. Ana Carolina MENDEZ en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$2.580.-) y Dr. Luciano CITON en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$5.160.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131). XI.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.-"; y a fs. 30: "Luján de Cuyo, 12 DE AGOSTO DE 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. MARTINEZ PEDRO , DNI N° 16.428.826.- 2.- ORDENAR se notifique la Sentencia Monitoria de fs. 11, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). DRA. SILVIA MABEL ZOGBI. Juez."

Boleto N°: ATM\_5629143 Importe: \$ 2736  
29/11 02-07/12/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUSTAVO SONZOGNI, DNI N° 10.207.546, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-140-01958/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5630896 Importe: \$ 320  
30/11 02-06-09-13/12/2021 (5 Pub.)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Suboficial Auxiliar S.C.S. ARAYA RODRIGUEZ, JESUS DIONISIO D.N.I. 25.123.246 de lo dispuesto por el Señor Ministro de Seguridad de Mendoza mediante Resolución N° 3520-S de fecha 15 de Noviembre de 2021, con respecto a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Digital EX-2020-00151375-GDEMZA-IGS#MSEG elevadas a esta Dirección General, y Considerando: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Suboficial Auxiliar S.C.S. Araya Rodríguez, Jesús Dionisio; Que en orden 02 obra Preventivo de la Comisaría Sexta que expresa: "...se inician en fecha 08 de Enero del 2020, a las 00:40 horas, en circunstancias que personal de Lucha contra el Narcotráfico, Auxiliar Mayor Pérez Miguel y Auxiliar 1° Guardia Yanina, son requerido en el interior de la Penitenciaría Boulogne Sur Mer, porque al parecer estarían en presencia de sustancia estupefaciente, una vez en el lugar se entrevista al Sr. Diego Asencio, de la Inspección General de Seguridad, manifestando que al Suboficial Araya se le habría encontrado en su poder: (1) UNA BOLSA DE NAYLON TRANSPARENTE, termo sellada con sustancia blanquecina granulada, (1) UNA BOLSA DE NAYLON

TRANSPARENTE con restos de sustancia blanquecina granulada, (3) TRES RECORTES DE NAYLON TRANSPARENTES, junto a esta (1) UN ENVOLTORIO TRANSPARENTE ANUDADO Y TERMO SELLADO CON (30) TREINTA PASTILLAS de color blancas con la inscripción una cara "DIO2", de la otra cara del troquelado de una cruz, se procede al pesaje de las 30 pastillas arrojando 5 GRAMOS, se procede al pesaje de las otras sustancias blanquecinas, arrojando 4 GRAMOS. Se mantiene comunicación telefónica con la Dra. Florencia Leiva, Titular de la Secretaría Penal "B", Juzgado Federal N° 1, quién dispone: el secuestro de los estupefacientes, el secuestro del celular de ARAYA, se labren las Actuaciones, luego sean remitidas al juzgado interviniente, y que sea notificado de los derechos que lo asisten en el C.P.P.N. en Infracción a la Ley 23.737, art. 240 del C.P.P.N, que se le realice el circuito judicial y que por cuerda separada sea remitido, de no poseer medidas pendientes recupere la libertad, previo ser citado al Juzgado Federal interviniente..."; Que en orden 04 obra legajo laboral del causante y en orden 05/08 obran testimoniales e informativas; Que en orden 09 obra clausura de Información Sumaria; Que en orden 18 obra Resolución N° 532/20 por la que se ordena instrucción de formal Sumario Administrativo al Suboficial Auxiliar S.C.S ARAYA RODRIGUEZ Jesús Dionisio DNI 25.123.246 conforme al artículo 8 incs. a), b, c), y j) de la Ley N° 7.493 en función con el artículo 160 de la Resolución 143-T/15 y a la Suboficial Ayudante S.C.S Ontiveros Andrea D.N.I N° 29.614.346 conforme al artículo 8 incs. a), b), c), y j) de la Ley N° 7493 en función con el artículo 160 de la Resolución 143-T/15; Que en orden 23 obra declaración indagatoria administrativa del Suboficial Auxiliar S.C.S ARAYA RODRIGUEZ Jesús Dionisio; Que en orden 31 obra declaración indagatoria administrativa del Suboficial Ayudante S.C.S Ontiveros Andrea; Que en orden 36 obra notificación a los sumariados que se pasará a la etapa siguiente; Que en orden 43 obran las conclusiones de la I.G.S. en el citado sumario administrativo afirmando que "...la sumariada ONTIVERO, es subalterna del sumariado ARAYA; y que corroborado con los elementos probatorios, tanto las informativas como de los elementos colectados por Dirección de Narco criminalidad; surge que el poseedor de las sustancias desde el día 06/01/20 fue el efectivo ARAYA, por lo que se entiende que no tiene responsabilidad la Suboficial Ayudante S.C.S ONTIVEROS, Andrea, D.N.I. N° 29.614.346 y en consecuencia se debe solicitar el SOBRESEIMIENTO de la misma....Que, el efectivo ARAYA manifiesta en declaración informativa haberse detectado sustancias blanquecinas el día 06/01/20 a una visitante, no realizándose el procedimiento establecido para presuntas sustancias prohibidas por la Ley N° 23.737 ni se registró en los libros de novedades, ni se dio cuenta de la novedad a su superior del área concretamente al Subalcaide MENDEZ Yamil, siendo esto informado por el Suboficial Auxiliar Heriberto DEVOTO. Surge que el encargado de la Conserjería para el día 06/01/20 Suboficial Auxiliar SCS ARAYA RODRIGUEZ Jesús D.N.I. N° 25.123.246, no realizó los procedimientos de secuestro, puesta en conocimiento e individualización de la visitante que intentó ingresar sustancias, sumado que cuando se realiza el procedimiento por parte de este Organismo de Control que se le da intervención al Juzgado Federal N° 1 Secretaría Penal "B" se da intervención a la Dirección de Lucha con el Narcotráfico, de donde surge de las audiencias que el efectivo ARAYA RODRIGUEZ, Jesús Dionisio se dejó en su poder las sustancias estupefacientes detectadas por la Suboficial Ayudante ONTIVEROS Andrea. Realizado los correspondientes test de Narcocriminalidad surge que el mismo arrojó 5 gramos de cocaína y 30 pastillas, por lo que conforme acta de procedimiento obrante en orden 39. Se procedió a imputar administrativamente a la Suboficial Ayudante ONTIVEROS Andrea, quien en su declaración indagatoria fundamentó que le dio la novedad al haberse detectado la sustancia estupefaciente (hasta el momento del procedimiento del día 08/01/20 no se tenía la certeza al no haberse realizado el procedimiento), ante el interrogatorio de la Instrucción dio cuenta que el encargado en este caso concreto ARAYA tiene que hacer las comunicaciones, hacer que se presente Tóxico (por personal de Narcocriminalidad), buscar testigos, pasar la novedad al Jefe de División y hacer los informes conforme lo que resulte de Tóxico; esto refiere la imputada no supo si lo hizo porque ella prestaba funciones en la requisita, y conforme su función no se puede mover del sector//; Que, respecto del Suboficial Auxiliar S.C.S. ARAYA RODRIGUEZ, Jesús Dionisio D.N.I. N° 25.123.246, se encuentra acreditado que el día 06/01/20 le fue informado por la coimputada Suboficial Ayudante SCS ONTIVEROS Andrea, de la detección de sustancias sospechosas en ocasión que una visitante ingresaba al Complejo Penitenciario I Boulogne Sur Mer, en esa ocasión su conducta fue no comunicar la novedad, no individualizar a la visitante; no judicializar el presunto delito; no pedir intervención de la Dirección de Lucha con el Narcotráfico y finalmente dejarse en su poder las sustancias las que posteriormente son detectadas por personal de este Organismo de Control en ocasión de realizar el procedimiento del día 08/01/20; Que en

orden 46 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad expresando que se han concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente y sugiriendo correr vista al sumariado de las actuaciones en el estado en que se encuentran a fin de que presente su alegato y ejerza su derecho de defensa; Que en orden 49 obra decreto de la I.G.S. ordenado poner los autos para alegar por el término de 5 días (art. 75 de la Ley N° 7493); Que en orden 51 y 58 obra constancia de notificación de autos para alegar; Que en orden 79 obra dictamen N° 336/21 SP de la Junta de Disciplina en el que expresa que se han cumplido las normas del debido proceso y defensa en juicio, estimando que conforme las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el Suboficial Auxiliar S.C.S. Araya Rodríguez, Jesús Dionisio, con su accionar ha violado lo dispuesto por el artículo 8 incisos a) b), c) y j) de la Ley N° 7493, artículo 160 de la Resolución 143 T, solicitando de conformidad con las facultades determinadas por el art. 83 inc. 2) de la Ley N° 7493, aplicar al sumariado la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACIÓN, correctivo previsto en el art. 35 de la Ley N° 7493; Que por lo expuesto ut supra y teniendo en cuenta el control de legalidad, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada por la Junta de Disciplina de CESANTIA sujeta a EXONERACIÓN aplicable al citado Suboficial. Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 85, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a Exoneración al Suboficial Auxiliar S.C.S. ARAYA RODRIGUEZ, JESÚS DIONISIO, D.N.I. N° 25.123.246, C.U.I.L. N° 20-25123246-7, Clase Cargo 004 – Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 – Tramo 02 – Subtramo 03, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incs. a), b), c) y j) de la Ley N° 7493, en función con el artículo 160 de la Resolución N° 143-T/15, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Suboficial Auxiliar S.C.S. ARAYA RODRIGUEZ, JESÚS DIONISIO, D.N.I. N° 25.123.246 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución.

S/Cargo

01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

“A herederos de OMAR CESAR ATENCIO, D.N.I.N° 16.179.874, fallecido el 30/05/2020, cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos en calle Paseo Los Plátanos 88, Parque Gral. San Martín, Ciudad, Mendoza, bajo apercibimiento legal”.

S/Cargo

01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

---

Juzgado en lo Civil de San Martín, CITA a MIGUEL ANGEL ISASI DNI n° 14.395.942, persona declarada de ignorado domicilio, con el objeto de hacerle saber que a fs. 37 de los presentes se declaró abierto el

---

juicio sucesorio de los Sres. CARLOS AQUILES ISASI y WALCACINDA OLGA SUAREZ, y que deberá comparecer dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES conforme lo dispuesto por los arts. 21, 69, 72, 326 inc II, 329 inc I y conc. del C.P.C.C.y T).

Boleto N°: ATM\_5618967 Importe: \$ 240  
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA DE PAZ: Expte N° 9.146 carat. TORRES, Raúl Armando c- Ariel Samuel TORRES P/ Cobro de Pesos" NOTIFICAR: Mendoza, 22 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑOR ARIEL SAMUEL TORRES, DNI N° 23.596.040 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 13 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. Elda SCALVINI Juez. Y a fs. 13: Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Téngase presente el dictamen fiscal que antecede. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia de poder para juicios, acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Se hace saber que para la visualización de la demanda y documentación de parte deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días.  
[Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb4426a9fa003f75ba7d](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb4426a9fa003f75ba7d)  
[Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb6526a9fa003f75baa9](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96cb6526a9fa003f75baa9) Fdo. Carlos Emiliano Guiñazu. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5608232 Importe: \$ 624  
23-26/11 02/12/2021 (3 Pub.)

---

En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), en expediente N°: 2021-06906492, caratulado: Suzarte, Ana María tramita reintegro de \$140.000 por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores de la Sra Puertas, María Encarnación por el plazo de 20 días

Boleto N°: ATM\_5631442 Importe: \$ 144  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de MONSELA, JOSÉ, FF: 11/03/1983 y MORON, MARIA AGUEDA FF: 5/8/1993 sepultados en Pileta F5 C8 SI N° 66 del cementerio de Palmira, quienes serán REDUCIDOS y TRASLADADOS a pileta F11 C12 SP N° 170 del mismo cementerio. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM\_5631570 Importe: \$ 144  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1, cita y emplaza al demandado Sr. MARCELINO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.080.165, a comparecer conforme a derecho, en los autos de la referencia, atento a lo decretado a fs. 15 "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado (..). De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. (...)Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. (...) MC. Fdo. Dr. Mauricio Colotto. Secretario.". A fs. 31 "Mendoza, 13 de Mayo de 2021.EXPTE. N° 9687 "LLANOS AVILLO PEDRO C/ GOMEZ ALEJANDRO MAXIMILIANO EDUARDO- FERNANDEZ MARCELINO FABIAN P/ DYP" AUTOS Y VISTOS (...).RESUELVO (...)1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en

consecuencia, declarar que la parte demandada MARCELINO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.080.165, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. MIA. Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez

Boleto N°: ATM\_5618906 Importe: \$ 720  
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ N°1, en autos N° 7214 caratulados: "GAROFOLI ANTONIO CARLOS C/ ORTIZ JOSE JESUS P/ CAMBIARIA". Se NOTIFICA a: JOSE JESUS ORTIZ con DNI 14.756.444, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 43: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ORTIZ JOSE JESUS, D.N.I. N° 14.756.444 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 12 (Art. 69 y Art. 72, inc. IV del CPCCyT). III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Defensoria Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. OMÍTASE DE LISTA. Fdo. DRA. JULIA PONDE - JUEZ SUBROGANTE ".- FS 12: "Mendoza, 27 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I.- Por presentado, parte y domiciliado.- II.- Hacer lugar a la demanda deducida por la actora GAROFOLI ANTONIO CARLOS contra el demandado ORTIZ JOSE JESUS; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 35.600), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 64.080) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 28.480), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- IV.-Hágase saber a la demandada que dentro de los cinco (05) días de notificada de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitorio. (Arts. 74, 75, 234 235 del CPCC y T.) — V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts 35 y 36 del C.P.C.C.T).- IV.- Notifíquese en el domicilio de la demendada acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- ... COPIESE NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO – Juez”

Boleto N°: ATM\_5619890 Importe: \$ 1104  
24-29/11 02/12/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 6.969 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ SUPER MOJITO S.A. Y OT. p/ MONITORIO", notifica a Joaquin Roggerone, de ignorado domicilio, resolución fs. 27: "Mendoza, 01 de Octubre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que JOAQUIN ROGGERONE, DNI 40.070.427 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 12 (art. 69 y 72, inc IV del CPCCYT). III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCYT). NOT. Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio-Juez".- A fs. 12: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por presentado parte y por domiciliado en el carácter legal invocado. Como se solicita, cítese al Sr. ROGGERONE JOAQUIN DNI. 40.070.427 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada (contrato de fianza) dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ-Secretario".

Boleto N°: ATM\_5619160 Importe: \$ 768  
25-30/11 02/12/2021 (3 Pub.)

---

"A herederos de OMAR CESAR ATENCIO, D.N.I.N° 16.179.874, fallecido el 30/05/2020, cita la Dirección de Parques y Paseos Públicos en calle Paseo Los Plátanos 88, Parque Gral. San Martín, Ciudad, Mendoza, bajo apercibimiento legal".

S/Cargo  
30/11 01-02-03-06/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de GIL ABELARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212453

Boleto N°: ATM\_5614897 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212454

Boleto N°: ATM\_5614925 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VAÑEK OLGA OLIMPIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212455

Boleto N°: ATM\_5614982 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212456

Boleto N°: ATM\_5614983 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de TOLEDO MELITON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212457

Boleto N°: ATM\_5616574 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SASO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212458

Boleto N°: ATM\_5616783 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO BLAS ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212460

Boleto N°: ATM\_5617181 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ RAMON MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212459

---

Boleto N°: ATM\_5617190 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA BENIGNO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212462.

Boleto N°: ATM\_5619925 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212461

Boleto N°: ATM\_5619927 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIONUEVO RAMON CIRILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212463

Boleto N°: ATM\_5623909 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIETA MANUEL SATEL NICANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212464

Boleto N°: ATM\_5624287 Importe: \$ 160  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de INOSTROZA JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212466

Boleto N°: ATM\_5624338 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de Niveyro Liliana Mabel, DNI 16509988 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5624342 Importe: \$ 240  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUADO MARTA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212467

Boleto N°: ATM\_5625469 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARRITANO ALBA AMANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212469.

Boleto N°: 05627812 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA MARCELA BEATRIZ

---

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212468

Boleto N°: 05626993 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO JAVIEL ANTONIO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212471

Boleto N°: 05627855 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO MIRTHA MICAELA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212472

Boleto N°: ATM\_5627146 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBA RAMON ALFREDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212474

Boleto N°: 05627933 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA INES MIRTHA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212470

Boleto N°: 05627242 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEGUIZAMON JOSE HIPOLITO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212473

Boleto N°: 05627958 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLANOS MIGUEL ANGEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212475

Boleto N°: ATM\_5628960 Importe: \$ 80  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de NEMECIO DEL CARMEN LLANES. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7689079. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5629162 Importe: \$ 160  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de MALDONADO MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7702317. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_5629170 Importe: \$ 160  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de PAULUCCI JUNA JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-07738352. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5630917 Importe: \$ 160  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Clta por (5) días a herederos del Sr. Federico Gabriel Roberti, D.N.I. N° 27.879.088 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, desarrollo Social y Deportes por reclamo indemnización por fallecimiento, art.33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quien lo reclame.

Boleto N°: ATM\_5624243 Importe: \$ 240  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

Hospital Central Mendoza Oficina de Personal del Hospital Central en Exptc NO 2(0)21-() 6685132GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD y Expte. N° 2021-06685077- GDEMZAHCENTRAL#MSDSYD cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. USET David Edgar por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar jefe dirección.

Boleto N°: ATM\_5626868 Importe: \$ 320  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

San Rafael, 24 de septiembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.519 caratulados "Canovas Eduardo Ramón p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Ramón Cánovas (D.N.I. N° 31.626.553), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5504991 Importe: \$ 112  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.249, caratulados: "LANDETE GLORIA P/ SUCESION (DIGITAL), cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GLORIA LANDETE (D.N.I. F N° 3.573.119), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez

Boleto N°: ATM\_5587439 Importe: \$ 112  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.855 caratulados "CACERES

JOSE RAMON P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JOSE RAMON CACERES (DNI N° M8.035.669), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5629047 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.702, cita herederos, acreedores de YADALA ELIAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C9. Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5631505 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.703, cita herederos, acreedores de GIANA JUAN JORGE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C9. Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5631508 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.360, "ESPINO JUAN CARLOS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JUAN CARLOS ESPINO (D.N.I. N° 11.967.452), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5631523 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310727, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADRIANA BEATRIZ MONTEMAYOR, DNI N° 11.264.133 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM\_5636757 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272096 "ROSALES ADOLFO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSALES ADOLFO, DNI 12.304.771 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

---

Boleto N°: 05626958 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410699 "DIGITAL\_ARANGUEZ AMELIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AMELIA ARANGUEZ DNI 4210648, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_5638807 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309918, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRITO NICOLASA, DNI N° 13.772.942 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM\_5638818 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.013, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, AMELIA TERESA SANCHIS, DNI N° 3.047.073, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez.

Boleto N°: ATM\_5638917 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310712, cita y emplaza a herederos y acreedores de VELAZQUEZ JESUS NESTOR, DNI N° 10.537.307 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM\_5638930 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-570 CUIJ N° 13-06771594-7 Caratulados: "BAGGIO ALICIA ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante BAGGIO ALICIA ANTONIA D.N.I. N° 2.941.894, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5640092 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 501 "MARTÍNEZ BEATRIZ DEL CARMEN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Beatriz del Carmen Martínez, D.N.I.F.N°: 0.955.975, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

---

Boleto N°: ATM\_5640104 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.694 "DIGITAL\_DIUMENJO NESTOR ALFREDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Néstor Alfredo DIUMENJO DNI M6.859.987 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_5640124 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310244, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ EDUARDO GUEVARA, DNI N°6868037, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5640193 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 272.219 "MOYANO, MANUEL ARTURO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MOYANO, MANUEL ARTURO, D.N.I. N° 10.730.638 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_5629145 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 269.375 "VEGA MARIA CARMEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, VEGA MARIA CARMEN normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5640215 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410087 "DIGITAL\_SOLOA ESILDA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESILDA SOLOA DNI 8318639, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM\_5640219 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.910 "DIGITAL\_GOMEZ VIDAL BENJAMIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Benjamín Gómez Vidal DNI 8.147.338 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_5640403 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.760 caratulado "RIBA JUAN BOSCO FERNANDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JUAN BOSCO FERNANDO RIBA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM\_5641799 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 90.578/256.914 caratulados: "LOMBARDO FELIPE Y AMBROSIO ROSA MARIA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMBROSIO, ROSA MARIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5641808 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1909 "OJEDA, LUISA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA TERESA OJEDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5642218 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del 15° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA ANGELICA TEJADA, D.N.I. N° 6.704.220, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 250.895, caratulado "TEJADA, ROSA ANGELICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5636575 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FUENTES, CIRPIANA ISABEL, DNI N° 1.587.187, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos

que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270949 DIGITAL\_FUENTES CIPRIANA ISABEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5638947 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 269.147 “SALINAS SILVIA MAFALDA, DNI 4.112.945 P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, SALINAS SILVIA MAFALDA, DNI 4.112.945 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM\_5640055 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA FOX en autos N° 271089 "VILLAFañE ANGEL SALVADOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLAFañE ANGEL SALVADOR, D.N.I. M6.906.909, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5640048 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARMEN LUCIA ROMERO, DNI 6.196.679 y SEVERINO ROMERO, DNI 6.146.994, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268000, caratulado “ROMERO CARMEN LUCIA Y CORNEJO SEVERINO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_5640069 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408676 “ZUÑIGA CORNEJO ALEJANDRO ANDRES P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZUÑIGA CORNEJO ALEJANDRO ANDRES DNI 93947172, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM\_5640082- Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410653 “DIGITAL\_LEGUIZAMÓN JUAN NAZARENO Y ARAGON LIDIA P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el

causante LEGUIZAMON JUAN NAZARENO, con DNI 6880062 y ARAGON LIDIA, con DNI 2421941, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM\_5640087 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 72.124 caratulados, "BARRIOS EDUARDO MIGUEL y QUIROGA JULIA ROSA P/SUCESIÓN ", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. JULIA ROSA QUIROGA D.N.I. 8.348.500 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. María Paula Calafell. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM\_5640123 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410679 "DIGITAL\_DUNAND LAURA ESTHER GLADYS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JDUNAND LAURA ESTHER GLADYS, con DNI 4460972, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ-

Boleto N°: ATM\_5640148 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410314 "GIMENEZ RICARDO MANUEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIMENEZ RICARDO MANUEL, con DNI 7626115, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-

Boleto N°: ATM\_5640170 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06784268-9((012054-410966)) FIORENTINI ROSA ANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA ANA FIORENTINI D.N.I. 5.787.979 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. FABIANA MUNAFO. Juez Subrogante- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_5640195 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LAURA ESTELA BARRERA, D.N.I. N° 10.907.116, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.125, caratulado "BARRERA, LAURA ESTELA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5640201 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARIZA LUIS CARLOS, DNI 12.138.710, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.370, caratulado "ARIZA LUIS CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5640210 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA CRISTINA ELST, D.N.I. N° 12.860.568, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.017, caratulado "ELST, MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5640271 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05716876- 9((012054-409228)) MOLESINI HERMES Y FELIPO MARIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMES MOLESINI,. Extr.: 43.256 y MARIA FELIPO o FELIPPO, LC: 8.364.425 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5640596 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 4ha aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Gobierno de la Nación Argentina. Pretenden: Adriana Fernandez (50%) y Marcela Edith Fernandez (50%). Ubicación: Los Sauces s/n° 325m al Oeste de Bertani costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Calle Los Sauces; Sur: Campi Susana Marcela; Este: Jocla S.R.L.; Oeste: Jocla S.R.L. Diciembre 13. Hora: 12.30. Expediente 2021-07799441-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5636267 Importe: \$ 192  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 994,60 m2, propiedad de PELLIZER Héctor José, ubicados en calle Salvador María Del Carril N° 2070, Las Tortugas, Godoy Cruz. Diciembre 13. 9:30hs.

Expediente: EX-2021-07838795-GDEMZADGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5640089 Importe: \$ 96  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 300 m2, aproximadamente, propietario: JOSE MARIA VILA VICARIO, calle Anzorena 184, Ciudad, Rivadavia. EX -2021- 07722737-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 13 Hora:12.30

Boleto N°: ATM\_5640589 Importe: \$ 48  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 540 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159, y Modificatorias, propietarios: BONIFACIO ANACLETO GOMEZ, JUAN PIO DIAZ GOMEZ, pretendiente: Juan Antonio Perez, calle Galigniana 686.47 m norte calle Maria Auxiliadora costado oeste, La Libertad, Rivadavia. Limites: Norte: Santos Maulen, Sur: Angel Enrique Grandó, Roberto Caballero, Oeste: Java Carabajal, Este: calle Galigniana. EX -2021- 07722446-GDEMZA-DGCAT\_ATM. DICIEMBRE: 13 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM\_5640590 Importe: \$ 192  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 357,72 m2 de FABIÁN HÉCTOR SCOLARO y cita a condóminos del callejón comunero, Barrio Las Cortaderas Loft, manzana A, Lote 5. Sobre callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Kilómetro 11 N° 2177, Kilómetro 11, Guaymallén. Diciembre 11, Hora 18:00. Expediente EE-61508-2021.

Boleto N°: ATM\_5641922 Importe: \$ 144  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Federico Agustín Vega, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 331 m2. Propiedad de PEDRO CARLOS VIDAL Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: Verónica Ester Guzmán Domínguez. Límites: Norte: Ramón Obredor Gómez, José Roberto García y Olga Vega de García, Sur: Amelia Antonieta Bertrand, Este: Calle Olascoaga, Oeste: Norma Noemí Cáceres. Ubicada en calle Olascoaga N° 1140, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2021-07856703- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. DICIEMBRE: 13 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM\_5640591 Importe: \$ 192  
02-03-06/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 900 m2, aproximadamente, propiedad de NOVILLO FERNANDEZ GABRIEL, ubicados en servidumbre de Tránsito S/N (a 44.50 m al Oeste de calle Ove Bock y 60 m al Norte de calle José Ingenieros), Ciudad, General Alvear. Expediente 2021-07641503-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 09, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5631621 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 126438.09 m2, propiedad de MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ. Ubicada en Ruta Nacional 40 y Calle La Capilla, por esta 100m al Este, costado Sur, Chilecito,

---

San Carlos. Diciembre 9, Hora 12:30. EE-72001-2021.

Boleto N°: ATM\_5631628 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 247,50 m2 propiedad NELIDA VIVIANA NICOTRA, ubicada Lavalle 1123, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Diciembre 8, Hora 9:00. Expediente 2021-07681421-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5631643 Importe: \$ 48  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 15 ha 8132.97 m2 parte mayor extensión propietarios RAMÓN CONRADO, TOMAS JOSÉ GONZÁLEZ FELTRUP Calle Las Cuevas 220 m al norte de calle El Sol costado este El Challao Las Heras Diciembre: 09 Hora: 14. Ex 2020-00346413-GDEMZA-ATM.-

Boleto N°: ATM\_5631644 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 341,00 m2. Propiedad RICARDO DANIEL VITA. Calle Javier Molina N° 50, Palmira San Martín. EXPEDIENTE EX - 2021 - 07771817 - GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 09 Hora: 08:30

Boleto N°: ATM\_5631646 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará en propiedad horizontal 187,00 m2, de HUGO ARIEL SEGURA Y OTRA, Calle José Manuel Estrada 1.055, Las Cañas, Guaymallén, Diciembre 10, Hora 9:40. Se cita a los propietarios del Pasillo Comunero. Expediente EE-75438-2021.

Boleto N°: ATM\_5631647 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 5.287,36 m2, 8.367,85 m2 y 339,97 m2, Expediente 2021-07679650-GDEMZA-DGCAT-ATM, JUAN ORTIZ FERRON, Calle Los Alamos N°3.004, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 10, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_5631648 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 1010 m2 aproximadamente, propiedad de ANIA MOISES DE AGUIRRE, pretendida por FILADELFO GARCIA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicados en Barandica N° 70, Vista Flores, Tunuyán. Límites: Norte: Ania Moises, Sur: Calle Barandica, Este: Ania Moises, Oeste: Ania Moises. Diciembre 11, 11:00 horas. Expediente 2021-07539417-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5631651 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 7Ha.3456,64 m2 de ROBERTO ENRIQUE BERNARD Y OTROS esquina Sur este de Ruta Provincial 41(Carril Chimbas) S/N con Ruta Provincial 46 (Carril a Tres Porteñas) S/N Tres porteñas San Martín Diciembre: 09 Hora 16 Expte. EX-2021-07760943-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5635895 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 144,83m<sup>2</sup>. Propietario: Pedro Roca. Ubicación: Lugones 484, Ciudad, San Rafael. Diciembre 9. Hora 12.30. Expediente 2021-07799374-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5636044 Importe: \$ 48  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 3.213m<sup>2</sup>, propiedad de FUENTES DE VERDUGO, Luisa, ubicados en calle Silvio Triccerri N° 130, Ciudad, General Alvear. Expte: 2021-06944847-GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 09 Hora: 15.30

Boleto N°: ATM\_5636729 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 2.595,52 m<sup>2</sup> y 8.307,75 m<sup>2</sup>; obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58 – A nombre de SUC. PEDRO AUBONE Y GOBIERNO DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a C.C.); Pretendido por Víctor Domingo Fera; Mabel Leticia García; Leonardo Carlos Ferrara, José Lodico Y Raúl Adolfo David. Fundo enclavado con acceso por ruta Provincial N° 34, 3.300 m al oeste de calle el plumero, costado sur; de allí por callejón privado 4.026,00 m al sur hasta las vías del ferrocarril Belgrano, de allí 116,00 m al este; de este punto 930,00 m al sur y de allí 391,97 m al este; llegando al esquinero NO del predio, todo por callejones privados del pretendiente. La Holanda. Lavalle. Punto de reunión Ruta Provincial 34 y calle El Plumero, Paramillo, Lavalle – Diciembre: 09 Hora: 13.30. Expediente: EX-2021-03760314-GDEMZA-DGCAT-ATM. LIMITES: NORTE: Víctor Fera. SUR: Dibiagi transporte Internacional S.A. ESTE: Víctor Fera y Dibiagi transporte Internacional S.A. OESTE: posesión de Bodegas y viñedos José Quattrocchi S.A.

Boleto N°: ATM\_5624384 Importe: \$ 480  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 565m<sup>2</sup>, propiedad de PAVEZ, Rubén Alberto y FERNANDEZ, Olga Mirtha, ubicados en calle Colón N°1022, Ciudad, General Alvear. Expte: 2021-07065931- GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 09 hora: 15.00

Boleto N°: ATM\_5636734 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 796.00 m<sup>2</sup> gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de MANUEL PEREZ LOPEZ, pretendida por: Ricardo Adolfo Avelino Barrera. Límites Norte: con Ruta 92 Sur: Con Severino Salinas. Oeste: Juan Ramón Santibáñez. Este: con Calle Antonio Barrera. Ubicada en Ruta 92 S/n intersección con Calle Antonio Barrera, esquina sur oeste. Diciembre: 09 Hora: 13.00. Exp:EX-2021-07683346- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5636736 Importe: \$ 192  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 355 m<sup>2</sup> (Tit. I) y 195 m<sup>2</sup> (Tit. II) de PETRA BARRIO DE GÓMEZ, ubicación INTENDENTE MORALES N° 56 - Ciudad – General Alvear. EE-71124-2021. Diciembre 09 - Hora 7.

Boleto N°: ATM\_5636741 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 29Ha. 3780,206 m2 de ROBERTO ENRIQUE BERNARD Y OTROS. Ruta Provincial 41 (Carril Chimbas) s/n costado Este 1.150 mts. al sur de Ruta Provincial 46 (Carril a Tres Porteñas). Tres Porteña San Martín. Diciembre: 10 Hora 16 Expte. EX-2021-07803359-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5636761 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, 500,00 m2 de ROSAURA SAEZ de GARCIA, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida Por, Rodolfo José Escobar, Norte: José Manuel Escobar, Sur: Juame S.R.L., Este: Orlando Pablo Virdo y Oeste: Calle Álvarez Condarco, Calle Álvarez Condarco N° 1883, Ciudad, Godoy Cruz, Diciembre 9, Hora 16, EX 2021-07799005-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5638817 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mensurará Título I: 30216,80 m2; Título II: 55383,00 m2 y Título III: 10317,51 m2 de GUILLERMO HORACIO ANTEQUERA Y OTROS. Calle Udaondo S/N° esquina calle Pública (esquina Sur Este) a 690 m al Norte de calle Molinari. Nueva California San Martín. Diciembre: 9. Hora: 10. Expediente: EE-76323-2021

Boleto N°: ATM\_5638831 Importe: \$ 144  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mensurará 14400,00 m2 de GUILLERMO HORACIO ANTEQUERA Y OTROS. Calle Udaondo S/N° esquina calle Vellota (esquina Sur Este). Nueva California San Martín. Diciembre: 9. Hora: 10:30. Expediente: EX-2021-07801165- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5638838 Importe: \$ 96  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 361.00 m2 propiedad Tíndaro Lembo, calle Almirante Brown 688 Ciudad San Martín. Ex-2021-07765049-GDEMZA- DGCAT-ATM. Diciembre 9 hora 12

Boleto N°: ATM\_5640021 Importe: \$ 48  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente Título 1 980 ha. propiedad de FRANCISCO ROJAS, INES LEIVA ROJAS, SUCESIÓN DE JUAN CARLOS VALLEE, CARLINA ISIDORA HERRERA, VICENTA PELAYES VDA. DE LEIVA, JUAN CARLOS TEODORO CABRERA, JACINTO HERRERA, FRANCISCA HORTENCIA HERRERA DE DUARTE, EDUARDO DANIEL RAIMUNDO CABRERA, JUAN RAMÓN ARNOLD CABRERA, MATILDE y SILVIA MIRYAM CABRERA, Título 2 4.200ha. propiedad de JUAN BAYONA, MANUEL J. GARCIA y JUAN CARLOS VALLEE, para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente GRACIELA ROSA STERPONI, ubicación Campo La Celia, Capdevila Las Heras. Límites: Norte: Campo o Estancia El Carrizalito; Sur: más terreno de los propietarios (titulo2); Este: Campo o Estancia El Carrizalito y más terreno de los Propietarios (titulo 2) y Oeste: Campo o Estancia El Carrizalito y más terreno de los propietarios (titulo2) en posesión de Carlos Diego Vallee. Punto de Reunión: Loma del Rodeo Capdevila Las Heras. Expediente: EE-58682-2021. Diciembre 09, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5631645 Importe: \$ 432  
01-02-03/12/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mediará 1ha 3000.00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Provincia de Mendoza pretendiente Marina Liliana Cubillos y Maria del Carmen Gonzalez Ubicada Ruta 89 y camino a Vallecitos Costado Oeste Potrerillos Lujan de Cuyo limites Norte Provincia de Mendoza; Sur Provincia de Mendoza; Este: Ruta 89; Oeste: Camino a Vallecitos, Provincia de Mendoza. Expte. N° 2021-07029960. Diciembre 7, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_5630883 Importe: \$ 192  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mediará 279.00 m2 parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad CAYETANO FABREGA Y COMPAÑIA MINERA,COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. pretendiente ARMANDO CAMILO DILELLO ubicada Democracia 2542 El Plumerillo Las Heras Limites norte: CAYETANO FABREGA Y COMPAÑIA MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L, Sur: Francisco Bonilla Este: Calle Democracia, Oeste: Edgardo Dario Fuentes. Expte. N° 2021-06108699. Diciembre 7, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5630889 Importe: \$ 192  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mediará 180,00 m2 aprox propiedad de ENRIQUE ESCOLASTICO RAMOS y ANTONIA CONCEPCION FRAZZETA de RAMOS, ubicada en calle O.V. Andrade N° 694,5ta Sección,Capital. EX-2021-07753763- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 7 hora 8.00

Boleto N°: ATM\_5631478 Importe: \$ 96  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mediará 264,57 m2 aprox propiedad de ENRIQUE ESCOLASTICO RAMOS, ubicada en calle Roque Saenz Peña N° 540,6ta Sección,Capital. EX-2021-07759577- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 7 hora 9.00

Boleto N°: ATM\_5631482 Importe: \$ 96  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso,Agrimensor, mediará 522,00 m2 aprox. propiedad de ANTONIA CONCEPCION FRAZZETA DE RAMOS, ubicada en calle L. Alem N° 2077,Godoy Cruz. EX-2021-07759972- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 7 hora 10.00

Boleto N°: ATM\_5631490 Importe: \$ 96  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 386,40 m² de ANITA Ó ANA GERGELUK DE GARCIA, Calle General Alvear 540 – Bowen - General Alvear. EX-2021-07703883- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 07 - Hora 9.

Boleto N°: ATM\_5631546 Importe: \$ 96  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 2 ha del GOBIERNO DE LA PROVINCIA Pretendido por: ELADIO CONTRERAS. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Artola s/nº, 69,50 m al norte de Calle Uspallata, costado Oeste – Ciudad – General Alvear. Expte: EE-75801-2021. Límites. Norte y Sur: Gobierno de la Provincia. Este: Calle Artola y Domínguez. Oeste: Calle Márgenes del Río Atuel. Diciembre 07 Hora 9

Boleto N°: ATM\_5631548 Importe: \$ 192

---

30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 2040,18 m2, Propietario: MARIA MARTA PEÑALVA y OTRO, Ubicada Calle Pueyrredón 1644, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Diciembre 7, Hora 9:00. Expediente 2021-07801103-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5636211 Importe: \$ 96  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mediará 200.00m<sup>2</sup> Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FELIX CISNEROS 50% Y ALEJANDRINA MOLINA BELTRAN DE CISNEROS 50%. Pretendida por: RUBEN ALBERTO MARTINEZ, Limites: Norte: calle Rodriguez Peña, Sur: Margarita Conen y Maria Josefina Conen Este: Jose Alcides Frites e Irma Esther Cebaldez, Oeste: Sanchez Navarro Antonio. Ubicada en Calle Rodriguez Peña n°476, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Prov. Mendoza. Diciembre 07 Hora 15.15. Expte EX-2021-06623363--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5631483 Importe: \$ 240  
30/11 01-02/12/2021 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

**UNIVERSAL GYM.** Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867 la Sra. Celeste Lihuen Riveros, DNI N° 35.184.315 con domicilio en calle Albardon 1145, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, a título gratuito, del rubro gimnasio, gira bajo el nombre "Universal GYM" sito en Don Segundo Sombra N° 2408, Godoy Cruz, Mendoza, Hab. Municip. N° 39519, al Sr. Fernando Raul Nesci, DNI N° 23.159.509, domiciliado en la calle Garibaldi 7, octavo piso, 26 Ciudad Mendoza- Reclamos por el plazo de ley en Estudio Catapano, con domicilio en Garibaldi 7, octavo piso, oficina 26 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5640102 Importe: \$ 560  
02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

---

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Raul Orlando DNI N° 6.886.222 CUIL: 20-6886222-2 con domicilio en calle Pueyrredon 1656 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849, CUIL: 20-20111849-3, con domicilio en calle Pueyrredon 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Mecanica del automor, ubicado en calle Garcia Lorca 1610 Godoy Cruz, Mendoza, bajo el número de cuenta 7716 en la Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5638769 Importe: \$ 400  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

---

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. MARZETTI STELLA MARIS D.N.I. N° 13.996.581 DOMICILIO CALLE HELLEN KELLER N° 1260, GUAYMALLEN CP: 5521, MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de MORICCI DARIO FABIAN, D.N.I. N° 28.542.360, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE N° 1710, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro FERRETERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, bajo el nombre de fantasía DAELEC, ubicado en calle SAN FRANCISCO DEL MONTE N° 1710, Godoy Cruz, CP: 5501, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle SAN FRANCISCO DEL MONTE N° 1710, Godoy Cruz, CP: 5501, Mendoza. Marzetti Stella Maris- DNI N° 13.996.581- 26-11-2021

Boleto N°: ATM\_5631254 Importe: \$ 560

---

01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

---

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 el Sr. Gulino Sergio Orlando DNI N° 20.111.849 CUIL: 20-20111849-3 con domicilio en calle Pueyrredon 1646 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Gulino Facundo DNI N° 42.478.335, CUIL: 20-42478335-9 con domicilio en calle Pueyrredon 1646 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Venta de lubricantes y venta de repuestos automotor, ubicado en calle Pueyrredon Juan M. 1611 de Godoy Cruz, Mendoza, bajo el número de cuenta 26437 en la Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5638841 Importe: \$ 480  
01-02-03-06-07/12/2021 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867 ENRIQUE CLAUDIO WESSELS, Documento Nacional de Identidad 6.891.909 anuncia transferencia a favor de GEWSE S.A., C.U.I.T. N° 30-71736523-9, del Fondo de Comercio, destinado a Venta de Repuestos Automotor, denominado "WESSELS AUTOPARTES", ubicada en calle Brasil N° 443 del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Dr. Norberto Zantti, con domicilio en España 161, Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5628994 Importe: \$ 400  
29-30/11 01-02-03/12/2021 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**REVISIONES TECNICAR S.A.** Comunica que a fecha 8 de Septiembre de 2021 por Asamblea Especial de clase A se ha designado Director Titular a Silvia Beatriz Rickemberg, DNI N° 13.837.969; y en Asamblea Especial clase B se ha designado Director Suplente a Imanol Fernando Doña DNI N° 38.207.140. Conforme estatuto duraran en su cargo 3 ejercicios. Las autoridades electas constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_5629012 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO SINERGIA MENDOZA S.A** por acta de Asamblea Extraordinaria del 02 de NOVIEMBRE de 2020 se subsanó el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de OCTUBRE de 2020, quedando designadas como nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2023. Director Titular y Presidente del directorio: Facundo Exequiel Miranda. DNI. N° 32.350.261, y como Director Suplente: Hugo Ramón Cardozo. DNI. N° 08.369.555.

Boleto N°: ATM\_5631337 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDIAN S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria del 18/10/2019 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Daniel Antulio Virdó - DNI N°13.177.725. Director Suplente: Carlos Alberto Virdó - DNI N°14.041.201. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 30/06/2022.

Boleto N°: ATM\_5631465 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**TU MAYORISTA EN CASA S.A.S. INFORMA QUE CON FECHA 18/05/2021, MEDIANTE ASAMBLEA**

---

EN REUNION DE SOCIOS, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, DESIGNÁNDOSE COMO LIQUIDADORA A SILVINA VALERIA AGUIRRE, DNI: 26.190.712.

Boleto N°: ATM\_5631530 Importe: \$ 32  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALDENIA & CIA S.A.** Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria Unánime del 31/10/20, Acta de Directorio distribución de cargos del 31/10/20. Directores Titulares: Presidente: Víctor FAYAD, DNI N° 32.315.917; Director Suplente: Maria Mercedes FAYAD, DNI N° 34.068.952. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Olascoaga N° 780, Ciudad, Mendoza El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5636610 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DOS 56 SA:** Por escritura N° 112, de fecha 04/11/2021 se subsana la observación a la denominación de la sociedad modificándose el artículo primero del estatuto pasado por escritura N° 89 de fecha 19/08/2021, el que queda redactado de la siguiente manera: "Bajo la denominación NIQUEL S.A. queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentos vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación se refieren a aquella legislación societaria".

Boleto N°: 05627851 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ETICA S.A.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550 se comunica cambio de domicilio social, legal y fiscal de ETICA S.A.. Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 30 de setiembre de 2.020 se aprobó cambio de sede social, legal y fiscal a calle Chacabuco 541 de Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5638846 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AROMAS DANSE S.A.** Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria Unánime del 16/11/21. Director Titular, Presidente: Viviana Beatriz PEZZUTTI, DNI N° 11.809.369; Director Suplente: Jose Ignacio SENDRA, DNI N° 40.271.926. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: calle Dorrego N° 351, Guaymallén, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5640206 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ATECABI S.A.S.** Comunica que por Acta del Órgano de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2021, se presentó y se aprobó la renuncia de los señores: Francisco Abdul IBACETA DNI: 34.068.696 como Administrador Titular y la de Oscar IBACETA DNI: M8.158.554 como Administrador Suplente.

Boleto N°: ATM\_5640245 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S.A.U.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio del 2020, se procedió a la adecuación del Estatuto social de la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), designándose como síndico titular al Contador Carlos Mario Balter DNI N° 8.282.111, y como síndico Suplente al Contador Gustavo Enrique Garrido DNI N° 18.405.296, ambos con duración hasta el ejercicio que cierra el 31 de junio del 2021.

Boleto N°: ATM\_5640292 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BACARAY S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre de 2021, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 2024, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. NICOLAS SANTIAGO PEREZ DERLINDATI, D.N.I.: 22.189.777, domiciliado en Matheu 518, M:A del Barrio: Las Carretas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y Director Suplente: el Sr. CARLOS MARÍA BASSO, L.E.: 7.642.004, domiciliado en Lima 7865, Barrio Huerto del Sol, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5631580 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRAIDOT & CIA. S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 2020 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2022. Presidente Mauricio Javier Vila D.N.I. N° 21.370.440, con domicilio real en Pte. Alvear 471, B° El Escorial, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza y Director suplente Carina Alejandra Calle D.N.I. N° 22.529.989, con domicilio real en Alvear 471, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en Avenida Peltier N° 50, 1° Piso, Oficina 12, Ciudad, Mendoza. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5631616 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UCO LOS TRES VALLES SRL** - Por asamblea extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2021 se ha resuelto establecer sucursal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza fijando la misma domicilio en calle Schettini 100 Leñas Malargüe Mendoza, asimismo se ha designado como representante al Sr. HORACIO ENRIQUE JUNCO, D.N.I. 14.502.027.

Boleto N°: ATM\_5641940 Importe: \$ 48  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A.** Conforme resolución de Asamblea General Ordinaria del 8 de octubre de 2020, comunicase elección de Directorio con un titular y un suplente por el término de tres ejercicios, designando: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. Jean Pierre Guillaume Bousquet DNI: 93.950.374 DIRECTOR SUPLENTE Sra. Marcela Andrea González, D.N.I. N° 25.091.326, hasta asamblea que trate ejercicio con cierre el 31 de diciembre de 2.022.

Boleto N°: ATM\_5641964 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

"**SUR AUTOMOTORES SRL**" (CUIT N° 30-67219409-8), Hace saber que por Acta notarial N° 86 de la Escribana Marcela Mariana Romero titular del registro n° 1084, de fecha 24 de Diciembre de 2020, se efectuó la cesión a título oneroso de 500 cuotas sociales del Sr. RICARDO MEDRANO a favor del Sr. HECTOR MARTIN ARBELOA, celebrando los mismos contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes clausulas: PRIMERA: (...) Ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la CEDENTE. (...) EL CESIONARIO reconoce y acepta que es accionista propietario del 50% restante de las cuotas representativas del capital social de la sociedad.- SEGUNDA: Ricardo MEDRANO CEDE Y TRANSFIERE a título ONEROSO a Héctor Martin ARBELOA la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en SUR AUTOMOTORES SRL o sea, la cantidad de 500 CUOTAS SOCIALES DE DIEZ PESOS (\$10,00) de valor nominal. El CESIONARIO adquiere el 100% de las cuotas cedidas. En consecuencia la Sociedad SUR AUTOMOTRES SRL queda integrada de la siguiente manera: Héctor Martin ARBELOA, UN MIL CUOTAS SOCIALES DE DIEZ PESOS (\$10,00) de valor nominal cada una.- TERCERA: el precio de compra de las cuotas cedidas se fija en la suma de \$5.500.000,00.- CUARTO: La CEDENTE renuncia a su cargo de gerente de la Sociedad, la cual es aceptada por unanimidad.- QUINTO: La CEDENTE transmite a favor del CESIONARIO todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas.- SEXTO: EL CESIONARIO y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar de la CEDENTE por ningún concepto.- SEPTIMO: la Sra Mirta Alicia MORALES presta su expreso asentimiento conyugal por la cesión que realiza su cónyuge.- OCTAVO: la SOCIEDAD y la GERENCIA, en este último caso integrada por el CESIONARIO, se notifican de la transferencia de las CUOTAS.- NOVENO: Atenta la renuncia efectuada por el CEDENTE al cargo de Gerente de la sociedad, esta es aceptada por unanimidad por el actual socio gerente, quien se notifica de la cesión de cuotas. También se resuelve aprobar su gestión como Gerente en los términos del art 275 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_5635941 Importe: \$ 368  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**IKONA SOLUTIONS SRL** por acta de asamblea Nro. 4 de fecha 24 días del mes de agosto del año 2021, se decide la apertura de una Sucursal en la Provincia de Mendoza, que tendrá domicilio en Espejo 5010 Rodeo del Medio, Provincia de Mendoza, con un capital de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil) y designando como representante legal al Sr. Ricardo Angel Gil, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, edad 58 años, profesión comerciante, DNI 16.057.329, cuit 20-16057329-6, con domicilio en Espejo 5010 Rodeo del Medio, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5636052 Importe: \$ 96  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Hipocrática Argentina S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 06 de Noviembre de 2020 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos del 3° ejercicio social cerrado el treinta y uno de agosto de dos mil veinte. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado, y el incremento de la reserva legal de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5640005 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **Hipocrática Argentina S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 12 de Noviembre de 2021 se resolvió por unanimidad la aprobación del

---

Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados y demás anexos del 2º ejercicio social cerrado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Además, también se resolvió remunerar al Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado, y el incremento de la reserva legal de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5640010 Importe: \$ 80  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Viñas de Barrancas S.R.L.** –Se comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 22/01/20, se aprueba la renuncia del Sr. Alejandro Barraud, DNI 14.667.825, al cargo de Gerente de la sociedad. Además, se comunica que, por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/11/21, se resuelve reformar el Artículo Sexto del Estatuto social referido al Capital Social, quedando redactado de la siguiente manera: SEXTO: El capital social, de conformidad a lo antedicho, se suscribe de la siguiente manera: 1) Las Noventa y cuatro (94) cuotas partes de capital del Grupo "A": El señor Juan Pablo TOSO: TREINTA Y DOS (32) cuotas partes de capital; y el señor Alejandro Mario TOSO: SESENTA Y DOS (62) cuotas partes de capital; 2) Las Noventa y cuatro (94) cuotas partes de capital del Grupo "B": El señor Juan Pablo TOSO: SESENTA Y DOS (62) cuotas partes de capital; y el señor Alejandro Mario TOSO: TREINTA Y DOS (32) cuotas partes de capital; 3) Las Cuatro (4) cuotas partes de capital de Grupo "C": El señor Juan Pablo TOSO; 4) Las Cuatro (4) cuotas partes de capital de Grupo "D": El señor Alejandro Mario TOSO; 5) Las Cuatro (4) cuotas partes de Capital del Grupo "E": El señor Juan Pablo TOSO: DOS (2) cuotas partes de capital; y el señor Alejandro Mario TOSO: DOS (2) cuotas partes de capital.- De este total de DOSCIENTAS (200) Cuotas Sociales, el señor Juan Pablo TOSO tiene Dominio Pleno sobre CUARENTA Y CINCO (45) cuotas del grupo "B"; CUATRO (4) cuotas del grupo "C", y DOS (2) cuotas del grupo "E", y la Nuda Propiedad sobre TREINTA Y DOS (32) cuotas del grupo "A", y DIECISIETE (17) cuotas del grupo "B"; el señor Alejandro Mario TOSO tiene Dominio Pleno sobre QUINCE (15) cuotas del grupo "B" y CUATRO (4) cuotas del grupo "D", y DOS (2) cuotas del grupo "E", y la Nuda Propiedad sobre SESENTA Y DOS (62) cuotas del grupo "A", y DIECISIETE (17) cuotas del grupo "B"; y consecuentemente, doña Margarita Italia NIGRO tiene Derecho Real de Usufructo Perfecto, Gratuito y Vitalicio, con Derecho de Acrecer, sobre CIENTO VEINTE Y OCHO (128) cuotas sociales, integradas de la siguiente manera: NOVENTA Y CUATRO (94) cuotas sociales del grupo "A" y TREINTA Y CUATRO (34) cuotas sociales del grupo "B". El Sr. Juan Pablo Toso, DNI 13.335.523, es designado socio Gerente, quien acepta el cargo, quedando conformada la Gerencia por los Sres. Alejandro Mario Toso y Juan Pablo Toso, según Acta de Reunión de Socios de fecha 23/11/21.

Boleto N°: ATM\_5640202 Importe: \$ 416  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP S.A.:** Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Agosto de 2021, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N.º 23.840.051; Director Titular: RODRIGUEZ, MARIANO GERMÁN, argentino, DNI N° 22.250.106; Director Titular: RIEDEL, ROBERTO MARCELO, argentino, D.N.I. N° 23.801.389; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N° 24.020.452; Director Suplente: SCAGLIA, MARÍAN ALEJANDRA, argentina, D.N.I. N° 24.983.738; y Director Suplente: ARMAYO MENA, MARÍA VIRGINIA, argentina, D.N.I. N.º 25.968.910. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_5640592 Importe: \$ 128  
02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**ECM INVERSIONES S.A.** Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2021, la entidad ha designado nuevo directorio según la siguiente composición: Rodrigo Nazar D.N.I. N° 18.038.075 director titular, Roberto Petrora, D.N.I. N° 13.749.667, director titular; Alejandro Felipe Viggiani, D.N.I. N° 22.376.577, director titular; Sr. Ernesto Catena: director suplente, Cr. Miguel Ángel Giuffrida: síndico titular; Cr. Edgardo Norberto Gil: síndico suplente, con mandato por un año. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5641929 Importe: \$ 64  
02/12/2021 (1 Pub.)

**CAMBIO DE TITULARIDAD DE HABILITACIÓN MUNICIPAL - SÁNCHEZ A ROVLAN S.A.** En cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización de la Municipalidad de Godoy Cruz (DIGF), se hace constar que se solicitó la toma de razón del cambio de titularidad del certificado de habilitación municipal emitido mediante la Resolución DIGF 0288 del 05/02/2016 (Expte 76.947-F-2015), a favor de Rovlan S.A., CUIT 30-71137952-1, con domicilio fiscal y de sede social en Perito Moreno 2455, Dto. Gob. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. El certificado de habilitación correspondiente al comercio de calle Tucumán 175-179, Godoy Cruz, Mendoza, fue oportunamente concedido a nombre de Cecilia Emperatriz Sánchez (DNI 16.448.167 - Cuenta 48218) para la actividad "Bebidas c/ alcohol y bebidas s/ alcohol" en virtud del contrato de franquicia que la unía a Rovlan S.A. Atento a la extinción del referido contrato de franquicia que unía a las partes, con la consecuente restitución del negocio franquiciado, corresponde ahora efectuar el referido cambio de titularidad al franquiciante Rovlan S.A.

Boleto N°: ATM\_5623925 Importe: \$ 800  
26-29-30/11 01-02/12/2021 (5 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 15 M 2018 caratulados "AGUILERA JORGE CARLOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Jury sin numeración, Barrio López, Chivilcoy, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-47116-0, Nomenclatura Catastral 08-10-04-0009-000015-0000-8, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Domingo LOPEZ, como primera Inscripción al Asiento 15717, fojas 419, Tomo 58-D, de San Martín en fecha 02-09-1948; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

(\*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 18 M 2018 caratulados "BLANES JOSÉ FRANCISCO REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Dr. Abbate sin numeración, manzana G – casa 15, Barrio López, Chivilcoy, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-47124-4, Nomenclatura Catastral 08-10-04-0009-000003-0000-5, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Domingo LOPEZ, hoy Matrícula SIRC 800555428, Asiento A-1, de San Martín en fecha 02-09-1948; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta

(30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 69 M 2019 caratulados "ROSAS DOMINGA ELBA REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Coronel Martín Zapiola N° 670, Barrio Jardín Los Andes, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-24567-2, Nomenclatura Catastral 08-01-06-0044-000023-0000-1, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANÓNIMA, como 1° Inscripción y Marginal al asiento N° 23013, fojas 661 y 664, del tomo 75-B, de San Martín en fecha 04-08-1980 y 03-03-1981; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

02-03-06-07-09/12/2021 (5 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 15108/21 - Resolución N° 1447/21

"ADQUISICIÓN DE CAJA NAVIDEÑA PARA PERSONAL MUNICIPAL"

Presupuesto oficial: \$1.140.000,00

Apertura: 14/12/2021 a las 09:00 hs.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 13/12/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/21

Expte.: 1647-PEAS-98

Objeto: Ampliación Establecimiento Depurador San Carlos – Dpto. de San Carlos - Mendoza

Presupuesto Oficial: \$ 327.530.055,69 IVA INCLUIDO

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 22/12/2021 – 14:00hs

Lugar de Recepción: Belgrano 920, Ciudad, Mendoza.

---

Boleto N°: ATM\_5636642 Importe: \$ 160  
02-03/12/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2021-07329357- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 14 de DICIEMBRE de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES PARA FARMACIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la página web, en la cual podán consultar: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROYECTO PROTEGER

Licitación Pública N° 67/2021

Expediente: EX-2021-06999411- -GDEMZA-DPYPS#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 4250/2021

Proceso Sistema Comprar: 10875-0066-LPU21

Apertura: 23/12/2021

Hora: 08:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 4492976.

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-01504488-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 14 de diciembre de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de instrumental quirúrgico para cirugía de columna

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

---

02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1225/2021: PRORROGASE el llamado a Licitación Pública N° 1225-2021, autorizado oportunamente por Decreto N° DEC-3007-2021, para el día 14 de diciembre de 2021 a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA A NIVEL PARA SET EN CALLE PROYECCIÓN LATERAL NORTE DE ACCESO ESTE Y URQUIZA, DISTRITO VILLA NUEVA, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO con 59/100 ctvos. (\$6.379.075,59); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-12225-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES DE PUESTOS DE BARRERAS SANITARIAS DE ISCAMEN.

Licitación: 1049/2021 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0049-LPU21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 23/12/21 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 8.798.212,50 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

02/12/2021 (1 Pub.)

---

**Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**  
**Subdirección de Licitaciones**

OBRA: "COLECTOR BOULOGNE SUR MER ETAPA 3"

Expte. EX-2021-05702671- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 514-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil setenta y tres con 75/100 (\$ 32.651.073,75).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de NOVENTA (90) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

---

Visita de Obra Obligatoria: El día 09/12/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Calle Santa Rosa y Colector Boulogne Sur Mer, Las Heras.

Apertura Simultánea Sobres

Día 17 de diciembre del 2021 a las 09:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

Para solicitar los planos editables de la obra escribir al correo electrónico [hidraulica@mendoza.gov.ar](mailto:hidraulica@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

01-02/12/2021 (2 Pub.)

---

**Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**  
**Subdirección de Licitaciones**

OBRA: "Colector Los Cerrillos Finalización 2do tramo - Godoy Cruz - Mendoza"

Expte. EX-2021-05702570- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 492-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS veintidós millones seiscientos veintinueve mil ciento sesenta con 99/100 (\$ 22.629.160,99).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de SESENTA (60) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos.

Visita de Obra Obligatoria: El día 08/12/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Los Andes Memorial, calle Dr. Salvador Civit 2700, Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres

Día 17 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

Para solicitar los planos editables, de la obra, escribir al correo electrónico [hidraulica@mendoza.gov.ar](mailto:hidraulica@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

01-02/12/2021 (2 Pub.)

---

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0272-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-111771391- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA SOLUCIÓN SALINA PARA EL 4° DISTRITO DNV MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecisiete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 17.500.000,00)

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.750.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 07 de enero de 2022.

HORA DE APERTURA: 17:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar) o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar), Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0272-LPU21 – CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA SOLUCIÓN SALINA PARA EL 4° DISTRITO DNV MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5617707 Importe: \$ 1920

25-26-29-30/11 01-02-03-06-07-09/12/2021 (10 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$68224
Entrada día 01/12/2021	\$528
Total	\$68752



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31509, FECHA 02/12/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 131 pagina/s.